



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE DICIEMBRE DE 2010	Suplemento 7126 E
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 27346

DECRETO 037

**SE APRUEBA EN LO GENERAL
LA CUENTA PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
CÁRDENAS, TABASCO.**

**EJERCICIO:
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas, está a cargo del Congreso del Estado, según lo dispuesto en los artículos 36, fracción XLI, 40 y 41 de la Constitución Política del Estado, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones, en el Informe de Resultados, que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado, como depositario de la soberanía popular, en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, tiene una de sus principales funciones, para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto, entre otros, examinar, comprobar y calificar, si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda, de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia neta de recursos financieros por la cantidad de: **\$16'461,360.61 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 61/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **\$579'122,327.05 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 05/100 M. N.),** que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de: \$595'583,687.66**

(QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 M. N.), mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$33'478,736.90 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 90/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas para el ejercicio fiscal 2009, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$277'947,635.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2009, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de febrero de 2009, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$230'148,667.92 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 92/100 M. N.), por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual, incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal, como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

\$37'547,287.23 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 23/100 M. N.), otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los EGRESOS TOTALES Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$580'136,759.94 (QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M. N.)**, de los cuales:

\$158'180,986.23 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 23/100 M. N.). Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$150'684,956.78 (CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 78/100 M. N.) Se ejercieron con recursos

de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$3'190,390.77 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 77/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales en el concepto de Transferencias y Subsidios.

\$3'196,595.72 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 72/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$227'319,960.99 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 99/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$15,210.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Transferencias y Subsidios.

\$37'548,659.45 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M. N.) Otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K y 1-L.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales, comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de: **\$15'446,927.72 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS**

VEINTISIETE PESOS 72/100 M. N.) representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Bancos, Deudores Diversos y Pagos Anticipados menos los Pasivos.

Ver anexo 1-M.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario, reiterar a los servidores públicos del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**; que su encomienda legal, consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se precisa que el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma, según se detalla en el anexo 2. Por lo que se solicita al Presidente Municipal, instruya al titular del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando lo que corresponda, por la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión, hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, asimismo para dar seguimiento a los que en su caso ya se hubieren instaurado hasta su conclusión. Informando al Órgano Superior de Fiscalización, el resultado correspondiente.

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que el proyecto de inversión OP080, presenta irregularidades en la comprobación del gasto Ejercido, según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al ciudadano Presidente Municipal, instruya al titular del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando lo que corresponda respecto de la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte,

requiera a la contratista realizar o reintegrar lo que corresponda y proceda a realizar los tramites necesarios para hacer efectiva la fianza, así como para aplicar la sanción que corresponda, debiendo informar a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda, a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes. Asimismo, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado, a través de la Junta de Coordinación Política, quedando excluido del presente Decreto, el proyecto antes mencionado.

Por otra parte, respecto de los proyectos de inversión: OP004, OP005, OP006, OP007, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP097, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP119, OP120, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP131, OP148, OP149, OP150, OP153, OP154, OP155, OP157, OP158, OP162, OP163, OP164 y OP165, se aprecia que quedaron observados por irregularidades administrativas en las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes de las obras y el control interno de estas, según se describe en el anexo 3A, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal, instruya a su Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, proceda a instaurar los procedimientos administrativos procedentes en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a los funcionarios públicos responsables, que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, aplicando las sanciones procedentes, debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 251, de fecha 10 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26003, Suplemento 7026 K, de fecha 6 de enero de 2010, por el que se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones de control interno, referenciadas en el considerando **SEGUNDO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status que se indica en el **anexo A**.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 251, de fecha 10 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26003, Suplemento 7026 K, de fecha 6 de enero de 2010, por el que se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto ejercido y documentales de la obra muestra supervisada referenciadas en los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status que se indica en el **anexo B**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo señalado en el Decreto 251 de fecha 10 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26003, Suplemento 7026 K, de fecha 6 de enero de 2010, por el que se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, considerando **QUINTO** referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2007: (Ver anexo C).

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2007: (Ver anexo D).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo señalado en el Decreto 251 de fecha 10 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26003, Suplemento 7026 K, de fecha 6 de enero de 2010, por el que se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, considerando **SEXTO**, referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2006: (Ver anexo E).

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2006: (Ver anexo F).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo señalado en el Decreto 251 de fecha 10 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26003, Suplemento 7026 K, de fecha 6 de enero de 2010, por el que se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, considerando **SÉPTIMO** referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2005: (Ver anexo G).

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2005: (Ver anexo H).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo señalado en el Decreto 251, de fecha 10 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26003, Suplemento 7026 K, de fecha 6 de enero de 2010, por el que se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2008, considerando **OCTAVO** referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2004: (Ver anexo I).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2009, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en el que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fíncarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 037

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos, señalados en los mismos, que corresponde realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS**, respecto de las observaciones no solventadas, promoviendo las acciones necesarias para el debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, proceda a ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes, para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referenciados **CONSIDERANDOS DEL NOVENO AL DÉCIMO CUARTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados, conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos, actos irregulares o graves, a que se refiere esta determinación, fueren constitutivos de algún delito, en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal, pero en ejercicio de su potestad constitucional, consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, se exhorta al titular del Órgano Interno de Control, para que informe puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 y posteriores, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

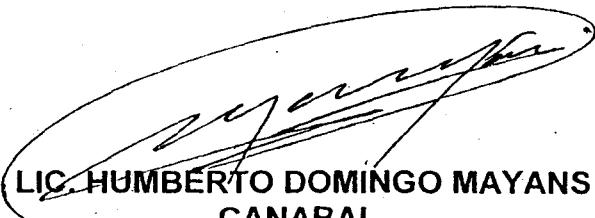
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”




**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**



**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO-PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.**



**LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



ANEXOS

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

RESUMEN

ANEXO 1

CONCEPTOS	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2009	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	16,461,360.61	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	33,478,736.90	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	277,947,635.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	230,148,667.92	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	541,575,039.82	
POR CONVENIOS	37,547,287.23	1-E
SUBTOTAL OTROS INGRESOS	37,547,287.23	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	579,122,327.05	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	595,583,687.66	
GASTO CORRIENTE	158,180,986.23	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	150,684,956.78	1-G
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	3,190,390.77	1-H
SUB- TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA	312,056,333.78	
GASTO CORRIENTE	3,196,595.72	1-I
GASTO DE INVERSIÓN	227,319,960.99	1-J
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	15,210.00	1-K
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	230,531,766.71	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	542,588,100.49	
POR CONVENIOS	37,548,659.45	1-L
SUBTOTAL OTROS EGRESOS	37,548,659.45	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	580,136,759.94	
EXISTENCIA FINAL NETA	\$ 15,446,927.72	1-M

ANEXO 1 – A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	VALOR DE ENERO DE 2009
CAJA	\$ 36,814.55
BANCOS	4,097,828.12
DEUDORES DIVERSOS	32,733,657.03
PAGOS ANTICIPADOS	2,057,972.26
MENOS: PASIVOS	22,464,911.35
TOTAL	\$ 16,451,360.61

ANEXO 1 – B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
IMPUESTOS	\$ 7,591,659.03
DERECHOS	9,808,377.89
PRODUCTOS	569,491.40
APROVECHAMIENTOS	15,509,208.58
TOTAL	\$ 33,478,736.90

ANEXO 1 – C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
AUTORIZADO INICIAL	\$ 269,727,604.00
INCREMENTOS	8,220,031.00
TOTAL	\$ 277,947,635.00

ANEXO 1 - D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 141,435,071.25
	INTERESES GANADOS 2009	458,850.71
	DEDUCCIONES CONTRATISTAS	9,162.83
	APROVECHAMIENTOS*	1,936,858.41
SUB-TOTAL		\$ 143,839,943.20
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 86,191,684.00
	INTERESES GANADOS 2009	\$ 117,040.72
SUB-TOTAL		\$ 86,308,724.72
TOTAL		\$ 230,148,667.92

* Cobros de sanciones resarcitorias

ANEXO 1 - E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
COLECTOR PONIENTE	404.49
COMUNIDADES SALUDABLES	-27,338.67
HÁBITAT	16,869,808.84
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	6,239,973.58
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM)	\$ 11,029,029.22
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	22,805.46
TRÁNSITO	3,412,604.31
TOTAL	\$ 37,547,287.23

ANEXO 1 – F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES, RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 128,736,000.75
ARTÍCULOS Y MATERIALES	16,993,185.11
SERVICIOS GENERALES	12,451,800.37
TOTAL	\$ 158,180,986.23

ANEXO 1 – G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES, RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$ 139,804,894.28
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	10,576,713.26
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	303,349.24
TOTAL	\$ 150,684,956.78

ANEXO 1 – H

PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	3,190,390.77
TOTAL	\$ 3,190,390.77

ANEXO 1 – I

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,472,991.54
ARTÍCULOS Y MATERIALES	1,561,537.15
SERVICIOS GENERALES	162,067.03
TOTAL	\$ 3,196,595.72

ANEXO 1 – J

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$ 103,377,450.16
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	122,330,707.06
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,611,803.77
TOTAL	\$ 227,319,960.99

ANEXO 1 – K

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	15,210.00
TOTAL	\$ 15,210.00

ANEXO 1 – L

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
COLECTOR PONIENTE	\$ 22,349.48
EMPLEO TEMPORAL	2,596.03
HABITAT	16,779,795.43
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	6,236,013.17
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM)	11,029,029.22
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	437,755.99
TRANSITO	3,041,120.13
TOTAL	\$ 37,548,659.45

ANEXO 1 – M

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2009
BANCOS	\$ 1,637,602.48
DEUDORES DIVERSOS	32,719,257.04
PAGOS ANTICIPADOS	4,488,518.65
MENOS: PASIVOS	23,398,450.45
TOTAL	\$ 15,446,927.72

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.
ANEXO 2
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009
(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)
NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
CUARTO TRIMESTRE		
RECAUDACIÓN PROPIA		
1	<p>Punto No. 1 Derivado del proceso de Entrega Recepción del Gobierno Municipal 2007-2009, el Órgano Interno de Control informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/DEC/732/2010 de fecha 11 de mayo de 2010, de faltantes en mobiliario y equipo de oficina, mismos que constan en actas circunstanciadas y que se detalla a continuación, equipo DVD marca Sony modelo DVP-NS57P número de inventario CA-2007-01-01-6102-21-01 con un costo según factura de \$2,481.72, bajo la responsabilidad del ExSecretario del Ayuntamiento, 2 juegos de guantes para box de 16 onzas marca Cleto Reyes número de inventario CA-2001-08-01-6305-07-01 y CA-2001-08-01-6305-07-02 respectivamente con un costo según factura de \$7,020.00 entre ambos, bajo la responsabilidad del Exdirector de la DECUR y arado hidráulico marca Jhon Deere modelo 645 número de inventario CA-2004-06-01-6301-02-03 con un costo según factura de 28,386.00, bajo la responsabilidad del ExDirector de Desarrollo, por lo que el monto observado asciende a \$37,887.72.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, 45 fracciones I y III de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/DEC/1220/2010 de fecha junio 28 de 2010, queda en firme la observación de los juegos de guantes para box por un monto de \$7,020.00, respecto a los otros bienes por un importe de \$30,867.72 se solventa ya que se encuentran en poder de la actual administración según actas circunstanciadas de fecha 11 y 28 de junio de 2010 respectivamente.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	7,020.00
PARTICIPACIONES FEDERALES		
2	<p>Punto No. 2 Derivado del proceso de Entrega Recepción del Gobierno Municipal 2007-2009, el Órgano Interno de Control informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/DEC/732/2010 de fecha mayo 11 de 2010 de faltantes en mobiliario y equipo de oficina y armamentos, mismos que constan en actas circunstanciadas y que se detalla a continuación, revolver calibre 38 marca Taurus modelo 83 número de inventario CA-10-98-6501-06-059 con un costo según factura de \$2,968.87, bajo la responsabilidad del Exdirector de Seguridad Pública, equipo de sonido marca Sound Machine modelo SM2 número de inventario CA-2007-08-02-6303-04-01 con un costo según factura de \$60,419.90, juego de platillos marca Power Beat modelo 1402 número de inventario CA-08-98-6601-08-04 con un costo de \$541.50, bajo la responsabilidad del Exdirector de la DECUR y equipo de cómputo ensamblado modelo 80 GB número de inventario CA-2007-05-02-6310-01-16 con un costo según factura de \$7,349.65, bajo la responsabilidad del Exdirector de la Contraloría Municipal, por lo que el monto observado asciende a \$71,279.92.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos y 45 fracciones I y III de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/DEC/1220/2010 de fecha junio 28 de 2010, queda en firme la observación del revolver por no presentar pruebas documentales que acrediten lo expuesto en la solventación, así como el equipo de sonido y el juego de platillos por un monto total de \$63,930.27, respecto al equipo de cómputo por un importe de \$7,349.65 el exContralor entregó al Lic. Ángel Bolaina de la Cruz titular del Órgano Interno de Control unidad con características técnicas similares según acta circunstanciada de fecha 11 de junio de 2010, en razón de lo anterior, se determina como no solventada la observación con respecto a los bienes faltantes.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	63,930.27

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.
ANEXO 2
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009
(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)
NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOVENTAR
CONVENIOS		
3	<p>Punto No. 3 Derivado del proceso de Entrega Recepción del Gobierno Municipal 2007-2009, el Órgano Interno de Control informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/DEC/732/2010 de fecha mayo 11 de 2010 de faltantes en mobiliario y equipo de oficina y armamentos, mismos que constan en actas circunstanciadas y que se detalla a continuación, 2 escopetas calibre 12 marca Benelli modelo M4 súper 90 número de inventario CA-2008-10-11-6308-03-01 y CA-2008-10-11-6308-03-02 respectivamente con un costo según factura de \$7,218.38 entre ambas, cabe señalar que la cédula de observaciones enviada por la Contraloría Municipal difiere en la marca y modelo con respecto a los registros de las cédulas de inventarios y radio portátil marca Kenwood modelo NX-300K número de inventario CA-2008-10-11-6303-11-15 con un con un costo según factura de \$20,567.17 bajo la responsabilidad del Exdirector de Seguridad Pública, por lo que el monto observado asciende a \$27,785.55.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos y 45 fracciones I y III de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/DEC/1220/2010 de fecha junio 28 de 2010, queda en firme la observación de estos bienes por un monto de \$27,785.55 debido a que se encuentran en litigios penales según copias fotostáticas de las averiguaciones previas y actas ministeriales enviadas, con respecto a las 2 escopetas por un importe de \$7,218.38, el Órgano Interno de Control intervendrá ante las instancias legales correspondientes que tienen en su poder estas armas para efecto de recuperar estos activos, en lo que se refiere al radio portátil por un importe de \$20,567.17 procederán a darte de baja en el inventario de bienes muebles debido a las circunstancias señaladas en el acta ministerial CAR-I-406/2009 que se refiere a que este bien se extravió en un operativo realizado por la autoridad municipal en el Pob. C-16 localidad perteneciente a la Ciudad de Cárdenas, Tabasco. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	27,785.55
TOTAL		98,735.82

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
SEGUNDO TRIMESTRE				
1	Proyecto OP080.- Rehabilitación de camino con grava de 1 1/2" a fino para revestimiento en tramos aislados.	Ej. Francisco Trujillo Gurria 1.05 KM	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$2,451,737.54	Derivado del análisis al gasto ejercido en el proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- En el pago de estimación finiquito se debió haber hecho una deductiva en la factura por \$2,670.52 sin IVA. A lo cual en la documentación envía como solventación hacen mención de la sanción al contratista por atraso en la entrega de la obra y se presenta el desglose de dicha sanción por un monto de \$2,670.52, sin embargo no envían el comprobante de pago a favor del Ayuntamiento, por parte de la contratista, ya que en la factura no se realizó la deducción de la sanción.
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$2,670.52 en el proyecto antes mencionado.				

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>CUARTO TRIMESTRE: 1).- OP164, OP023, OP016. 2).- OP023. 3).- OP005.</p>	<p>Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: 1).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra. 2).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. 3).- Bitácora de obra o equivalente. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
2	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: 1).- OP080. CUARTO TRIMESTRE: 2).- OP154.</p>	<p>Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: 1).- Se observa que no fue aplicada multa al incumplimiento del plazo de terminación de obra marcada en el contrato. 2).- Acta de cabildo modificada por ampliación de monto del proyecto. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: 1).- OP036, OP041, OP042, OP049, OP065, OP074, OP078, OP081, OP082, OP099, OP120, 2).- OP082, 3).- OP040, OP041, OP045, OP048, OP049, OP050, OP053, OP079, OP080, OP081, OP084, OP086, OP099 4).- OP024, OP025, OP026, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP097, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP110, OP111, OP112, OP114, OP115, OP116, OP119, OP122, OP123, OP124, OP125 5).- OP069, OP071, OP092 6).- OP018, OP019, OP021, OP024, OP025, OP026, OP047, OP058, OP065, OP074, OP076, OP078, OP094, OP112, OP114, OP115, OP122, OP123, OP124 7).- OP015, OP017, OP023 8).- OP035 9).- OP039 10).- OP057, OP109, OP113 11).- OP037, OP052, OP054, OP055, OP056, OP059, OP061, OP064, OP067, OP070, OP085, OP087, OP088, OP090, OP101, OP102, OP103, OP104 12).- OP083 13).- OP126</p> <p>TERCER TRIMESTRE: 14) y 15).- OP037, OP052, OP085 16).- OP061 17).- OP085 18).- OP113 19).- OP004 20).- OP006 21).- OP006, OP024, OP025, OP026, OP027, OP089, OP131, OP149, OP150 22).- OP006, OP018, OP019, OP020, OP021, OP024, OP025, OP026, OP027, OP089 23).- OP153, OP155 24).- OP015, OP017, OP023 25).- OP005, OP007, OP022</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 26).- OP022 27).- OP057 28).- OP154, OP158 29).- OP153, OP155 30).- OP016, OP157 31).- OP016 32).- OP153, OP162, OP163, OP165</p>	<p>Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como:; 1), 14), 18), 26), 27).- 17 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 2), 18), 26), 27).- 4 acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 3), 15), 16), 27), 28).- 20 acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio pactada, lo que refleja la falta de planeación, control administrativo y además contraviniendo lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 4), 17), 21), 27), 29).- 95 acciones que presentaron atraso entre 17 días y 90 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 5), 19), 30).- 6 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado. 6), 18), 22).- 30 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado. 7).- 3 acciones de que debieron iniciarse en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 8).- 1 acción que debió concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como no iniciada. 9).- 1 acción que debió concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso. 10).- 3 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas. 11).- 18 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 12).- 1 acción cuya meta ejecutada es 370% mayor a la meta programada con un gasto de inversión igual al 99% del programado. 13).- 1 acción cuya meta ejecutada es 33% menor a la meta programada con un gasto ejercido igual al 99% del programado. 20), 32).- 5 acción que refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a las metas y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido. 23).- 2 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 24).- 3 acciones que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 25).- 3 acciones que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 26).- 1 acción donde su gasto ejercido fue de \$4,799,437.29 y el programado de \$4,105,114.51 incrementándose en un 14% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. 31).- 1 acción que inició antes de su fecha programada. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
4	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: 1).- OP080. 2), 3).- Observaciones al</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes: 1).- En el pago de estimación finiquito se debió haber hecho una deductiva en la factura por \$2,670.52 sin IVA. Sin embargo en la solventación enviada remiten documento donde se hace mención de la sanción al contratista</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

control interno.	por atraso en la entrega de la obra y se presenta el desglose de dicha sanción por un monto de \$2,670.52, sin embargo no envían el comprobante de pago a favor del Ayuntamiento, por parte de la contratista, ya que en la
TERCER TRIMESTRE: 5).- OP148.	factura no se realizó la deducción de la sanción, por lo cual queda en firme la observación, solicitando al H. Ayuntamiento, que a través de su órgano de control interno municipal efectúe los procesos administrativos correspondientes para llevar a cabo el reintegro de los recursos observados y determine las actuaciones de los servidores públicos responsables de vigilar la correcta aplicación del gasto
CUARTO TRIMESTRE: 2), 3), 4).- Observaciones al control interno.	2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran documentación. 3).- Incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 3 de este anexo referente a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras. 4).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a la falta de documentación en expediente de cuenta pública. Inconsistencias en integración de autoevaluaciones: 5).- 1 acción que en autoevaluación la reportan en la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco.
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido</p>	

ANEXO A

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

<p><u>OBSERVACIONES FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2008</u></p>	
	<p>I.I. Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>I.II Observaciones al Control Interno.</p> <p>Primer Trimestre:</p> <p>1 Punto No. 1.- En revisión a los ingresos de la fuente recaudadora de la oficialía del registro civil no. 01, ubicada en la ciudad de Cárdenas, Tabasco; se detectó que el ingreso diario recaudado, durante el primer trimestre de 2008, en algunas ocasiones se reportaron en un intervalo de 2 a 17 días naturales de desfase a las cajas de ingresos de la dirección de finanzas; no transparentando el manejo de los recursos en el momento en que se obtienen. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción VI, XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, dará seguimiento a la observación y vigilar que el área responsable reporte diariamente los ingresos recaudados para una mejor transparencia del registro de los recursos, o en su caso aplicar las medidas sancionatorias al servidor público responsables</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM.P.A. 012/2009, instaurado en contra de los CC. Octavio Manuel Esperon Fausto y la C.P. Lucina Tamayo Barrio, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 2.- Derivado de la revisión a los ingresos, se observan las inconsistencias siguientes:</p> <p>A) No enviaron los recibos oficiales de la serie F según relación de ingresos diarios.</p> <p>B) En el corte de caja diario de ingresos de fecha 4 de marzo 2008, faltó la hoja impresa No. 6/8.</p>

2	<p>C) Se observa que el día 28 de marzo de 2008, en la serie I, utilizaron folios que corresponderían a días posteriores y los días 29 y 31 de marzo utilizaron folios que corresponderían a días anteriores, lo que se considera indebido ya que los folios deben de utilizarse de forma consecutiva y no de manera desordenada. De igual forma en el reporte de ingresos diario se detectó que no enviaron en Cuenta Pública los recibos oficiales con folios del 16162 al 17627.</p> <p>D) Se observa que en los ingresos del día 29 y 31 de marzo 2008, cancelan recibos oficiales de ingresos de folios Nos. 90244, 90245, 90246, 90247, 90248, 90249, 90250 y 17746, según relación de folios cancelados y al mismo tiempo utilizan estos mismos dándole otro número de folio diferente 90247, 90248, 90249, 90250, 90251, 90252, 90253 y 17744, para el cobro de derechos (actas de nacimiento, matrimonio, defunción, etc.) según corte de caja diario de ingreso, es importante señalar que esto es indebido ya que cuando se cancela un recibo deben enviar el original y copias con la leyenda de cancelado y no volver a utilizarlo para realizar ningún cobro.</p> <p>E) Se observa que los recibos oficiales de ingresos no se encuentran autorizados por el liquidador (Jefe de Departamento de Ingresos), cabe mencionar que no contienen ninguna firma, cuando estos deben estar autorizados por el Director de Finanzas.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16, fracción III, 18 fracciones II, III, IV inciso c, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, así como el principio básico de contabilidad gubernamental denominado revelación suficiente.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará indicaciones para que envíen la documentación faltante d los incisos a, b y c, respecto a los incisos c y d investigar y determinar las causas por las cuales se utilizan los folios de manera desordenada y por que efectúan cancelación de folios en recibos oficiales y al mismo tiempo el recibo al cual se le canceló dicho folio lo vuelven a foliar con otro número diferente y en el inciso e, dar seguimiento a la observación; del resultado de dicha investigación deberá determinar responsabilidad administrativa y sancionatoria a los servidores públicos responsables, por uso indebido de los folios, enviando a este órgano superior de fiscalización el resultado de las actuaciones realizadas.</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. C.M.P.A. 012/2009, instaurado en contra de los CC. Octavio Manuel Esperon Fausto y la C.P. Lucina Tamayo Barrio, se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
3	<p>Punto No. 3.- Se observa que los funcionarios del H. Ayuntamiento que administran fondos y valores públicos propiedad de ese Gobierno Municipal, deben otorgar Fianza de Fidelidad a favor del Municipio, para garantizar los valores y recursos que les fueron encomendados, en término de lo establecido en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, sin que a la fecha hayan cumplido con dicha obligación.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que se envíe copia de la fianza al órgano superior de fiscalización.</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. C.M.P.A. 018/2008 instaurado en contra de los CC. Lic. Octavio Manuel Esperon Fausto y la C. Lucina Tamayo Barrio, donde se les determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
4	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Punto No. 1.- En revisión al proyecto IS018 "Operación de los Rastros Municipales" las pólizas de egresos 023 y 301 que amparan las órdenes de pago 0115 y 1990 por concepto de pago de bono de actuación del personal que labora en el Rastro Municipal, se observa que la orden de pago carece de firma del ex-servidor público C. Euclides Alejandro. Alejandro (ex- Director de Desarrollo Municipal), así mismo la relación anexa de personal beneficiado enviado en Cuenta Pública es copia fotostática, debiendo ser documento original misma que tiene que ser remitida.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará para que por su conducto envíe la documentación citada e intervenir a efecto que el ex servidor público, se presente con oficio de autorización a este órgano técnico de fiscalización para firmar la documentación señalada.</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. C.M.P.A.033/2009 y en el cual fueron acumulados los procedimientos administrativos num C.M.P.A.034/2009, C.M.035/2009, C.M.P.A.036/2009, C.M.P.A.039/2009; mismos que fueron instaurados en contra de los CC. Euclides Alejandro Alejandro, Rubicel Casango Montejo, Cuauhtémoc López Izquierdo y Elide Moreno Calix, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

5	<p>Punto No. 2.- En revisión al proyecto IS024 "Coordinación Municipal del DIF" se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las pólizas de egresos Nos. 058 y 135, de diario Nos. 30 y 23 que amparan las órdenes de pago 0150, 0439, 3397 y 2238 por conceptos de pago de viáticos al personal del programa de desayunos escolares y pago de sueldos, se observa que las órdenes de pago y relación de pago de viáticos carecen de las firmas de los servidores públicos Lic. Abraham Rosique Acosta, Coordinador del DIF municipal; C. Rubicel Casango Montejo, Síndico de Egresos y Lic. Octavio Manuel Esperón Fausto, ex-Director de Finanzas. • Las pólizas de egresos Nos. 253 y 321 que amparan las órdenes de pago 2912 y 11237 por concepto de dotación de uniformes para el personal sindicalizado, carecen de la relación firmada del personal beneficiado misma que tiene que ser remitida. • La póliza de diario No. 45 que ampara la orden de pago 5818 por concepto de comprobación de gastos diversos con motivo de comisión a la Ciudad de México al C. Lic. Abraham Rosique Acosta, Coordinador General del DIF Municipal; carece del oficio de comisión mismo que tiene que ser remitido. <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco, vigilará para que por su conducto envíe la documentación citada e intervenir a efecto que los servidores y ex servidores públicos, se presenten con oficio de autorización a este órgano técnico de fiscalización para firmar la documentación señalada.</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. C.M.P.A.033/2009 y en el cual fueron acumulados los procedimientos administrativos número C.M.P.A. 034/2009, C.M.035/2009, C.M.P.A.036/2009, C.M.P.A.039/2009; mismos que fueron instaurados en contra de los CC. Euclides Alejandro Alejandro, Rubicel Casango Montejo, Cuauhtémoc López Izquierdo y Elide Moreno Calix, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
6	<p>Punto No. 3.- En revisión a las pólizas de egresos Nos. 077 y 407 de fechas 15 de octubre y 29 de diciembre de 2008, que amparan las órdenes de pago Nos. 9306 y 12970 por concepto de pago de compensación y diversos materiales de plomería y herramientas, se observa que el recibo y contrato de adquisiciones carecen de firma de los C.C. C.P. Eloina Barradas Contreras, Directora de Finanzas y Lic. Cuauhtémoc López Izquierdo, Síndico de Ingresos.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá a efecto que los servidores públicos, se presenten con oficio de autorización a este órgano técnico de fiscalización para firmar la documentación señalada.</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. C.M.P.A.033/2009 y en el cual fueron acumulados los procedimientos administrativos num C.M.P.A.034/2009, C.M.035/2009, C.M.P.A.036/2009,C.M.P.A.039/2009; mismos que fueron instaurados en contra de los CC. Euclides Alejandro Alejandro, Rubicel Casango Montejo, Cuauhtémoc López Izquierdo y Elide Moreno Calix, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
7	<p>Punto No. 4.- En revisión a las pólizas de diario No. 22, 28 y 46 de fechas 30 y 31 de octubre de 2008; egresos 243, 308, 362 y 387 que amparan las órdenes de pago Nos. 10082, 10088, 10020, 9588, 10114, 10106, 9429 y 10633 por concepto de diversos gastos, se observa que la solicitud de material y activo fijo, de reparación y/o servicios y hoja de evaluación de Equipo de Transporte y Maquinaria, carecen de las firmas de los C.C. C.P. Fidel Villarreal Pérez, Director de Administración; Lic. Elide Moreno Calix, ex-Jefe de Departamento de Recursos Materiales; C. Rebeca Vences Guerrero, ex-Jefe de Departamento de Servicios Generales y Marcos Jiménez Lara, Jefe de Mecánicos.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá a efecto que los servidores y ex servidores públicos, se presenten con oficio de autorización a este Órgano Técnico de Fiscalización para firmar la documentación señalada.</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. C.M.P.A.033/2009 y en el cual fueron acumulados los procedimientos administrativos num C.M.P.A.034/2009, C.M.035/2009, C.M.P.A.036/2009,C.M.P.A.039/2009; mismos que fueron instaurados en contra de los CC. Euclides Alejandro Alejandro, Rubicel Casango Montejo, Cuauhtémoc López Izquierdo y Elide Moreno Calix, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 5.- En revisión al expediente financiero y presupuestal correspondiente al mes de octubre de 2008, éste carece de la firma del Síndico de Ingresos, Cuauhtémoc López Izquierdo; de igual forma la declaratoria de cifras al Estado de Posición Financiera correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2008, falta la firma de los C.C. Ing. Salvador Aquino Almeida, Presidente Municipal; Cuauhtémoc López Izquierdo, Síndico de Ingresos; Rubicel Casango Montejo, Síndico de Egresos y del Director de Finanzas</p>

Municipal, cabe hacer mención que el documento citado describe el nombre de Octavio Esperon Fausto, ex- Director de Finanzas, debiendo ser la C. C.P. Eloina Barradas Contreras actual Directora de Finanzas, así también la documentación enviada en Cuenta Pública de las diferentes fuentes de recursos del mes de diciembre de 2008, se encontró que en su mayoría carece de la firma del C. Rubicel Casango Montejo, Síndico de Egresos.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará para que por su conducto envíe la documentación debidamente corregida e intervenir a efecto que los servidores públicos, se presenten con oficio de autorización a este órgano técnico de fiscalización para firmar la documentación señalada.

La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. C.M.P.A.033/2009 y en el cual fueron acumulados los procedimientos administrativos num C.M.P.A.034/2009, C.M.035/2009, C.M.P.A.036/2009, C.M.P.A.039/2009; mismos que fueron instaurados en contra de los CC. Euclides Alejandro Alejandro, Rubicel Casango Montejo, Cuauhtémoc López Izquierdo y Elide Moreno Calix, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 6.- En revisión y análisis al cuarto informe de autoevaluación enviado a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:

A) El Anexo 4-A-7-1 Préstamo Banobras (en proceso sin recursos refrendados 2006), se observa que los proyectos OP132 "Terminación de la remodelación del mercado 27 de febrero techo y estructura" y OP130 "Terminación de la remodelación del mercado público 27 de febrero planta mezanine y muros", no se incluyeron en el cuadro 4 Concentrado de las Acciones de Inversión 2008; así mismo en el Estado de Ejercicio Presupuestal no fueron considerados estos proyectos.

B) El Anexo 4.7 A-1 Fondo III (en proceso sin recursos refrendados 2006), se observa que el proyectos OP047 "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario" no se incluyó en el cuadro 4 Concentrado de las Acciones de Inversión 2008; asimismo en el Estado del Ejercicio Presupuestal no fueron considerados estos proyectos.

C) En revisión a la autoevaluación correspondiente al Cuarto Trimestre de 2008, a los anexos 4.1 Relación de Acciones de Inversión, se observa que indebidamente en este período están reflejando los proyectos que se mencionan en el cuadro siguiente como concluidos; pero en la columna de ejercido octubre - diciembre no existe cantidad alguna como ejercida, sino que la reflejan en cero, por tal razón se determinó que los proyectos referidos fueron presentados en proceso en el tercer trimestre cuando ya realmente estaban concluidos en esa fecha, por lo tanto la información que contiene la autoevaluación del tercer trimestre en proceso no es veraz, en virtud que fueron realmente concluidos en el período (julio - septiembre).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se realicen las correcciones correspondientes y enviará por su conducto impreso y en medios magnéticos el documento citado al órgano superior de fiscalización; asimismo respecto al inciso c) de las observaciones determinará las sanciones correspondientes al o los servidores públicos que reportaron la información no confiable en el documento de autoevaluación e informando las actuaciones realizadas.

La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM.P.A.040/2009 instaurado en contra de los CC. José Manuel Govea Contreras, Eloina Barradas Contreras y Lucina Tamayo Barrios, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008</u>	
<p>II.I Observaciones derivadas de la Auditoría Técnica y Supervisión de Obras.</p> <p>Observaciones Documentales:</p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP131, OP132, OP133, OP134, OP112, OP116, OP135, OP136 y OP137: Contrato de obra.</p> <p>2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP117, OP118, OP120, OP135, OP136, OP137, OP112: Fianza de anticipo.</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM.P.A. 021/2009, en el cual fueron acumulados los procedimientos administrativos CM.P.A. 026/2009, CM.-P.A. 032/2009, CM. P.A.038/2009 y CM. P.A.041/2009 instaurados en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Francisco Javier Cortés Escobar, José del Carmen Márquez Naranjo, Felipe Pérez López, José Manuel Govea Contreras, Fidel Villarreal Pérez, Carlos Rivera Rivera, Cruz León Aguilar y Adán Bautista Vidal donde se les determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. 	<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</p> <p>1).- Permisos requeridos y emitidos por SAGARPA para la venta y comercialización de productos agroquímicos. 3 acciones de Recaudación Propia 2008: IS103, IS065, IS386.</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM. P.A. 022/2009 instaurado en contra de los CC. Martín Abraham Hernández Murillo, C.P. Fidel Villarreal Pérez, M.V.Z. Carlos Rivera Rivera, donde se les determinó sancionar con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS492, IS493, IS494, IS495, IS496, IS497, IS498, IS499, IS500, IS501, IS502, IS503, IS504, IS505, IS506, IS507, IS508: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.</p> <p>2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP138, OP139, OP157, OP146: Contrato de obra.</p> <p>3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP138, OP139: Fianza de anticipo.</p> <p>4).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS491: Adecuación de metas.</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad</p>	

<p>administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarios.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. C.M.P.A.027/2009 en el cual fueron acumulados los Proc. Adm. C.M.P.A. 029/2009, C.M.P.A. 030/2009, C.M.P.A. 031/2009, que se instruye en contra de los CC. MVZ. Carlos Rivera Rivera, C.P. José Manuel Govea Contreras, Ing. Carlos Alberto Velásquez Villegas, C.P. Fidel Vírreéal Pérez, Prof. Darinel López Acosta, Martín Olán Santiago, Adán Bautista Vidal, Quim. Juan A. Hernández Calderón, Francisco Javier Cortez Escobar, Ing. Cruz León Aguilar y Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS522: Acta de entrega –recepción.</p> <p>2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP075, OP077, OP078 OP079, OP080, OP081: Invitación a la licitación.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP075, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081:</p> <p>3).- Constancia u oficio de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos.</p> <p>4).- Acta de junta de aclaraciones.</p> <p>5).- Acta de presentación y apertura de propuestas.</p> <p>6).- Cuadro comparativo de propuestas.</p> <p>7).- Dictamen técnico de la convocante.</p> <p>8).- Acta de fallo.</p> <p>9).- Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos).</p> <p>10).- Aviso de inicio de obra.</p> <p>11).- Copia de factura estimaciones y generadores.</p> <p>12).- Fianza de anticipo.</p> <p>13).- Fianza de cumplimiento.</p> <p>14).- No remiten en expediente técnico de los proyectos: OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081: Contrato de obra.</p> <p>15).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP075: Convenio de ampliación y reducción de montos contratados (según caso).</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarios.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P.A. 037/2009, instaurado en contra de los CC. M.V.Z. Carlos Rivera Rivera, Adán Bautista Vidal, Ing. Querubien de Dios Gamas y Profr. Darinel López Acosta, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra.</p> <p>1).- Factura por compra de cemento gris: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP179; y 1 acción de Ramo 20 2008.- OP186.</p> <p>2).- Dictamen de impacto ambiental y.</p>

	<p>3).- Proyecto ejecutivo definitivo validado: 1 acción de Ramo 33, Fondo IV 2008.- OP194; y 1 acción de Convenio SAF 2008.- OP193.</p> <p>4).- Copia de la inspección en campo por la unidad verificadora SEMIP: 1 acción de Ramo 20 2008.- OP174.</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM.P.A. 021/2009, en el cual fueron acumulados los procedimientos administrativos CM.P.A. 026/2009, CM.-P.A. 032/2009, CM. P.A.038/2009 y CM. P.A.041/2009 instaurados en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Francisco Javier Cortés Escobar, José del Carmen Márquez Naranjo, Felipe Pérez López, José Manuel Govea Contreras, Fidel Villarreal Pérez, Carlos Rivera Rivera, Cruz León Agullar y Adán Bautista Vidal donde se les determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>II.III. Observaciones al gasto ejercido.</p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan inconsistencias en el procedimiento de licitación:</p> <p>IS386.- Adquisición de alimento balanceado para la piscifactoría municipal, Pob. C-27 (Ing. Eduardo Chávez Ramírez). Recaudación Propia 2008.</p> <p>1).- El acta constitutiva de la empresa que ganó el concurso en la venta de alimentos balanceados, no cuenta con la actividad económica para la venta y comercialización de productos agropecuarios, por lo que los servidores públicos responsables no debieron girar invitación a prestadores de servicios que no cuentan con la especialidad; así mismo debieron descalificar en la etapa de evaluación de la licitación, a los participantes que incumplieron los requisitos y por tanto se debió declarar desierta la licitación.</p> <p>IS065.- Dotación de insumos para el cultivo de sandía, Pob. C-10 (Gral. Lázaro Cárdenas del Río). Recaudación Propia 2008.</p> <p>IS103.- Dotación de insumos para el cultivo de melón, Cn. Cong. Reyes Heróles Recaudación Propia 2008.</p> <p>2).- Respecto a la licitación No. CAR/R.P/001 (proyectos IS061 al IS108) por \$1,313,455.00, los participantes no cumplieron con la actividad económica objeto del concurso, detectándose incongruencias en las actividades económicas de los participantes, toda vez que la empresa ganadora su giro comercial se ubica en el comercio al por menor de artículos de papelería y comercio al por menor de computadoras y accesorios; y en igual de circunstancias se encuentran los otros 4 participantes, tal y como lo demuestra la documentación fiscalizada en el expediente unitario del ente, por lo que los servidores públicos responsables no debieron girar invitación a prestadores de servicios que no cuentan con la especialidad; así mismo debieron descalificar en la etapa de evaluación de la licitación, a los participantes que incumplieron los requisitos, debiendo en este caso declarar por desierta la licitación. Respecto a los permisos requeridos para la comercialización de plaguicidas agrícolas, los concursantes no presentaron la certificación de empresas comercializadoras de plaguicidas agrícolas, emitida por la dependencia normativa (SAGARPA), documento que se otorga a los solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos por dicha dependencia. Cabe mencionar que con esta licitación fueron ejecutados 48 proyectos del IS061 al IS108, con una inversión de \$1,313,455.00.</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM.PA.023/2009 instaurado en contra de los CC. Lic. Octavio Manuel Esperon Fausto, C.P. Fidel Villarreal Pérez, José Manuel Govea Contreras y M.V.Z. Carlos Rivera Rivera, donde se les determina sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP156.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en frío en la calle Emiliano Zapata, entre la Avenida Villahermosa y Carretera a la Venta, ubicada en Villa Benito Juárez, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2008.</p> <p>1).- Conceptos pagados no ejecutados.</p>

<p>Pendiente de solventar: \$9,239.88</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM.P.A. 021/2009, en el cual fueron acumulados los procedimientos administrativos CM.P.A. 026/2009, CM.-P.A. 032/2009, CM. P.A.038/2009 y CM. P.A.041/2009 instaurados en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Francisco Javier Cortés Escobar, José del Carmen Márquez Naranjo, Felipe Pérez López, José Manuel Govea Contreras, Fidel Villarreal Pérez, Carlos Rivera Rivera, Cruz León Aguilar y Adán Bautista Vidal donde se les determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1244/2010 de fecha 28 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al proyecto OP156, adjunta la documental como solventación, copia del acta de supervisión pública, generada por personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a proyectos de inversión número 0000074, donde se obtienen los siguientes resultados: Se constató e campo, que el H. Ayuntamiento atendió satisfactoriamente las observaciones, ejecutando los siguientes trabajos: 1) Aplicación de pintura de tráfico pesado sobre pavimento (m-10) raya separado del carril (reflejante en raya continua y descontinua). 2) Colocación de violetas centrales sencillas de plástico, ambas tapas reflejantes de 0.10 x 0.10 mts; por lo anterior, se determina que las observaciones QUEDAN SOLVENTADAS. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Proyecto OP179.- Construcción de calles de concreto hidráulico y guarniciones (1ª fase) ubicada en Fraccionamiento los Cañales 3ª etapa de la Ciudad, ejecutada por administración bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2008.</p> <p>2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, números generadores, bitácora de obra, remitidos en la Cuenta Pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$86,944.65 (ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 65/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso.</p> <p>Pendiente de solventar: \$19,502.85</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM.P.A. 021/2009, en el cual fueron acumulados los procedimientos administrativos CM.P.A. 026/2009, CM.-P.A. 032/2009, CM. P.A.038/2009 y CM. P.A.041/2009 instaurados en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Francisco Javier Cortés Escobar, José del Carmen Márquez Naranjo, Felipe Pérez López, José Manuel Govea Contreras, Fidel Villarreal Pérez, Carlos Rivera Rivera, Cruz León Aguilar y Adán Bautista Vidal donde se les determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/2022/2009 de fecha 23 de julio de 2009, el Contralor Municipal informa del reintegro de manera voluntaria del C. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento de Cárdenas, por la cantidad de \$19,502.85, comprobando el pago con copia del recibo oficial B-101819, por concepto del reintegro de recursos derivados de la obra OP179, emitido por la Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas de fecha 22/07/2009, así como copia de la ficha de depósito, con folio 0703725 emitida por el Banco Santander, por un total de \$19,502.85, con fecha 23 de julio de 2009. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Proyecto OP186.- Construcción de calles con concreto hidráulico y guarniciones (2ª fase) ubicada en Fraccionamiento los Cañales 3ª etapa de la Ciudad ejecutada por administración bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2008.</p> <p>3).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, números generadores, bitácora de obra, remitidos en la cuenta pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales y mano de obra excedentes utilizados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$95,883.52 (noventa y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 52/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso.</p>

<p>Pendiente de solventar: \$14,350.16</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM.P.A. 021/2009, en el cual fueron acumulados los procedimientos administrativos CM.P.A: 026/2009, CM.-P.A. 032/2009, CM. P.A.038/2009 y CM. P.A:041/2009 instaurados en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Francisco Javier Cortés Escobar, José del Carmen Márquez Naranjo, Felipe Pérez López, José Manuel Govea Contreras, Fidel Villarreal Pérez, Carlos Rivera Rivera, Cruz León Aguilar y Adán Bautista Vidal donde se les determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/2022/2009 de fecha 23 de julio de 2009; el Contralor Municipal informa del reintegro de manera voluntaria del C. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento de Cárdenas, por la cantidad de \$14,350.16; comprobando el pago con copia del recibo oficial B-101820; por concepto del reintegro de recursos derivados de la obra OP186, emitido por la Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas de fecha 22/07/2009, así como copia de la ficha de depósito, con folio 0703731 emitida por el Banco Santander, por un total de \$14,350.16 con fecha 23 de julio de 2009. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>II.IV.- Observaciones al cumplimiento de programa de obra.</p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 3 acciones que presentaron atraso entre 35 días y 44 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 3 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007:</p> <p>OP007: inicio programado 02 de Enero de 2008, inicio real 11 de Febrero de 2008, diferencia 40 días calendario.</p> <p>OP008: inicio programado 02 de Enero de 2008, inicio real 14 de Febrero de 2008, diferencia 43 días calendario.</p> <p>OP009: inicio programado 01 de Enero de 2008, inicio real 05 de Febrero de 2008, diferencia 34 días calendario.</p> <p>2).- 3 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado. 3 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007:</p> <p>OP006: programado 90 días calendario, ejecutado 17 días calendario, diferencia 73 días calendario.</p> <p>OP007: programado 90 días calendario, ejecutado 47 días calendario, diferencia 43 días calendario.</p> <p>OP008: programado 90 días calendario, ejecutado 30 días calendario, diferencia 60 días calendario.</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM.P.A.017/2009, instaurado en contra de los CC. Carlos Alberto Velazquez Villegas, Francisco Javier Cortes Escobar, Darwin Olan Fuerte, Octavio Manuel Esperon Fausto, Martín Abraham Hernández Murillo, Victor Manuel López Gongora, Jose Manuel Govea Contreras, Carlos Rivera Rivera, Darinel Lopez Acosta; donde se le determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p>

<p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</p> <p>1).- 5 acciones que presentaron atraso entre 31 días y 63 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 3 acciones de Recaudación Propia 2008: IS065, IS103, IS386.</p> <p>1 acción de Recaudación Propia Remanente 2007: OP010. 1 acción de Participaciones Federales 2008: OP027.</p> <p>2).- 1 acción que se ejecutó en un período mayor al programado. 1 acción de Recaudación Propia 2008: OP024.- Programan 91 días calendario y la ejecutan en 120 días calendario, diferencia 29 días calendario.</p> <p>3).- 3 acciones que se ejecutaron en un período significativamente menor al programado. 3 acciones de Recaudación Propia 2008:</p> <p>IS065.- Programado 90 días, ejecutado 59 días, diferencia 31 días calendario.</p> <p>IS103.- Programado 90 días, ejecutado 59 días, diferencia 31 días calendario.</p> <p>IS386.- Programado 151 días, ejecutado 28 días, diferencia 123 días calendario.</p> <p>4).- 1 acción que inició antes de su fecha programada. 1 acción de Recaudación Propia Remanente 2007: OP119.- Programan iniciar el 05/06/2008 y su fecha de inicio real fue de 02/05/2008 diferencia 34 días calendario antes de lo programado.</p> <p>Inconsistencia a las etapas de planeación y programación:</p> <p>5).- 6 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 5 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008: IS340, IS341, IS342, IS343, OP055. 1 acción de Ramo 33, Fondo IV 2008: IS489.</p> <p>6).- 1 acción que la meta real fue menor en un 21% respecto a la meta programada, sin embargo el monto ejercido fue menor en un 57% respecto al monto autorizado, lo que refleja la falta de planeación y estudios previos del proyecto. 1 acción de Recaudación Propia 2008: OP024.</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. C.M.P.A. 027/2009 en el cual fueron acumulados los Proc. Adm. C.M.P.A. 029/2009, C.M.P.A. 030/2009, C.M.P.A. 031/2009, que se instruye en contra de los CC. MVZ Carlos Rivera Rivera, C.P. José Manuel Govea Contreras, Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, C.P. Fidel Virrreal Pérez, Prof. Darinel López Acosta, Martín Olán Santiago, Adán Bautista Vidal, Quim. Juan A. Hernández Calderón, Francisco Javier Cortez Escobar, Ing. Cruz León Aguilar y Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</p> <p>1).- 9 acciones que presentaron atraso entre 17 días y 54 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>2).- 22 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.</p> <p>3).- 91 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 76 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- IS261, IS262, IS263, IS264, IS265, IS266, IS267, IS268, IS269, IS270, IS271, IS272, IS273, IS274, IS275, IS276, IS277, IS278, IS279, IS280, IS281, IS282, IS283, IS284, IS285, IS286, IS287, IS288, IS289, IS291, IS292, IS293, IS294, IS295, IS296, IS297, IS298, IS299, IS300, IS301, IS302, IS303, IS304, IS305, IS306, IS307, IS308, IS318, IS319, IS320, IS321, IS322, IS323, IS324, IS325, IS326, IS327, IS328, IS329, IS330, IS331, IS332, IS333, IS335, IS336, IS337, IS338, IS339, IS424, OP181, OP183, OP184, OP196, OP197, OP198; 1 acción de Ramo 33 Fondo IV 2008.- OP175; 1 acción de Convenio Secretaría de Salud.- IS491; 3 acciones de Convenio SERENAFAM Refrendos 2007.- OP203, OP204, OP205; 8 acciones de Convenio Ramo 20 2008.- IS517, IS518, IS519, IS520, IS522, OP188, OP190, OP191; y 3 acciones de Convenio SUBSEMUN 2008.- AD039, AD040, AD043.</p>

	<p>4).- 49 acciones que debieron terminarse en el tercer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 4 acciones de Recaudación Propia 2008.- OP140, OP142, OP143, OP144; 3 acciones de Participaciones Federales 2008.- OP001, OP002, OP004; 33 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP036, OP037, OP039, OP041, OP044, OP046, OP048, OP049, OP050, OP052, OP060, OP061, OP062, OP066, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP104, OP147, OP156, OP164, OP182, OP200; y 9 acciones de Convenio Ramo 20 2008 - IS509, IS510, IS511, IS512, IS513, IS514, IS515, IS516, OP189.</p> <p>5).- 5 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>* 1.- El H. Ayuntamiento programa 2,722.00m² de pavimentación de calles con mezcla asfáltica y ejecuta 4,185.47m², representando un incremento aproximado del 54% de su meta inicial programada, y su monto ejercido es menor al programado en un 0.19%, por lo que esto refleja que no hubo planeación en la elaboración del proyecto (OP092).</p> <p>* 2.- El H. Ayuntamiento programó 2,058.00m² de pavimentación de calles con concreto hidráulico y ejecuta 2,631.25m², representando un incremento aproximado del 28% de su meta inicial programada, y su monto ejercido es menor al programado en un 0.25%, por lo que esto refleja que no hubo planeación en la elaboración del proyecto (OP096).</p> <p>* 3.- El H. Ayuntamiento programa 4,967.00m² de pavimento de calle con concreto hidráulico y ejecuta 5,465.95m², representando un incremento aproximado del 10% de su meta inicial programada, y su monto ejercido se incrementa en un 4.13% respecto a su monto inicial programado, por lo que esto refleja que no hubo planeación en la elaboración del proyecto (OP098).</p> <p>* 4.- El H. Ayuntamiento programa 3,212.00m² de pavimento de calle con concreto hidráulico y ejecuta 4,113.51m², representando un incremento aproximado del 28.96% de su meta inicial programada, y su monto ejercido es menor al programado en un 0.19%, por lo que esto refleja que no hubo planeación en la elaboración del proyecto (OP100).</p> <p>* 5.- El H. Ayuntamiento ejecutó 2 acciones (OP169 y OP167) de manera conjunta para su licitación con una meta programada inicial de 4,505ml de adquisición de tubería de diferentes diámetros, y meta real 3,732ml, reflejándose una diferencia de aproximadamente 17.16% respecto a lo programado, y con un monto autorizado inicial de \$7'543,524.96 y real ejecutado de \$6'569,552.74, reflejando una disminución del orden del 31.16% con respecto a lo programado, lo que refleja que no hubo planeación en la elaboración de los proyectos.</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. C.M.P.A.027/2009 en el cual fueron acumulados los Proc. Adm. C.M.P.A. 029/2009, C.M.P.A. 030/2009, C.M.P.A. 031/2009, que se instruye en contra de los CC. MVZ. Carlos Rivera Rivera, C.P. José Manuel Govea Contreras, Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, C.P. Fidel Virrereal Pérez, Prof. Darinel López Acosta, Martín Olán Santiago, Adán Bautista Vidal, Quím. Juan A. Hernández Calderón, Francisco Javier Cortez Escobar, Ing. Cruz León Aguilar y Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 5 acciones que presentaron atraso entre 15 días y 140 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>2).- 7 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.</p> <p>3).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 que se ejecutó en un período menor al programado:</p> <p>Proyecto IS260.- Programan 29 días calendario y se ejecuta en 12 días calendario, lo cual representa una diferencia de 17 días calendario.</p> <p>Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.</p> <p>4).- 1 acción que debió iniciarse y terminarse en el cuarto trimestre y fue reportada en autoevaluación como no iniciada: 1 acción de Convenio SUBSEMUN 2008.- OP240.</p> <p>5).- 1 acción que debió terminarse en el cuarto trimestre y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP213.</p>

	<p>6).- 3 acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM.P.A. 021/2009, en el cual fueron acumulados los procedimientos administrativos CM.P.A. 026/2009, CM.-P.A. 032/2009, CM. P.A.038/2009 y CM. P.A.041/2009 instaurados en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Francisco Javier Cortés Escobar, José del Carmen Márquez Naranjo, Felipe Pérez López, José Manuel Govea Contreras, Fidel Villarreal Pérez, Carlos Rivera Rivera, Cruz León Aguilar y Adán Bautista Vidal donde se les determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>II.V. Control Interno</p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en el Informe de autoevaluación, tales como:</p> <p>1).- El H. Ayuntamiento en los formatos que integran la autoevaluación, reportan 2 acciones de préstamo BANOBRAS en proceso sin recursos refrendados (2006) y en la columna de monto autorizado modificado al 31 de marzo de 2008, le reflejan monto autorizado, por lo que existe incongruencia en la información plasmada en el documento de autoevaluación.</p> <p>2 acciones de préstamo BANOBRAS: OP132, OP130.</p> <p>2).- El H. Ayuntamiento en los formatos que integran la autoevaluación, reportan 1 acción de Ramo 33 Fondo III en proceso sin recursos refrendados (2006); y en la columna de monto autorizado modificado al 31 de marzo de 2008, le reflejan monto autorizado, por lo que existe incongruencia en la información.</p> <p>1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008: OP047.</p> <p>3).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. C.M.-P.A.020/2009, instruido en contra de los CC. Lic. Octavio Manuel Esperon Fausto, José Manuel Govea Contreras y Carlos Alberto Velázquez Villegas, se dictó resolución determinando sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en la integración de la autoevaluación:</p> <p>1).- El H. Ayuntamiento en el documento de autoevaluación, reporta una acción OP047 de Ramo 33, Fondo III 2008 Refrendo 2006, con la leyenda "en proceso sin recursos refrendados (2006)" y en la celda correspondiente a monto autorizado modificado al 30 de junio de 2008, reporta un monto de \$219,706.80, con un avance físico y financiero del 0%, por lo que en todo caso debió reportarse en la relación de obras no iniciadas.</p> <p>2).- El H. Ayuntamiento en el documento de autoevaluación, reporta 2 acciones OP132 y OP130 de Préstamo BANOBRAS, con la leyenda "en proceso sin recursos refrendados (2006)" y en la celda correspondiente a monto autorizado modificado al 30 de junio de 2008, reporta un monto de \$286,062.54 y \$1'377,550.89 respectivamente, con un avance físico y financiero del 0%, por lo que en todo caso debió reportarse en la relación de obras no iniciadas.</p> <p>Inconsistencias en la planeación, programación y ejecución de obra:</p> <p>3).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".</p>

	<p>4).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>5).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en la ejecución de obra</p> <p>6).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. 024/2009, instruido en contra de los CC. Octavio Manuel Esperon, Fausto, José Manuel Govea Contreras, Carlos Alberto Velázquez Villegas, se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en el documento autoevaluatorio tales como:</p> <p>1).- Es reiterativa respecto a trimestres anteriores en cuanto a la inconsistencia que presenta el documento de autoevaluación trimestral, respecto a la falta de recursos refrendados (2006), para concluir los proyectos OP130 y OP132 de recursos de Préstamo BANOBRAS y OP047 del Ramo 33 Fondo III (Refrendo 2006).</p> <p>Inconsistencias en la planeación y programación de obra:</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual".</p> <p>3).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. C.M.P.A.021/2009, en el cual fueron acumulados los procedimientos administrativos C.M.P.A. 026/2009, C.M.P.A.032/2009, C.M.P.A.038/2009 y C.M.P.A.041/2009, instruidos en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Francisco Javier Cortés Escobar, José del Carmen Márquez Naranjo, Felipe Pérez López, José Manuel Govea Contreras, Fidel Villarreal Pérez, Carlos Rivera Rivera, Cruz León Aguilar, Adán Bautista Vidal, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en la planeación y programación de obra:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>3).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p>

Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:

4).- El H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2008, apertura 2 proyectos OP174 y OP175 "Parque de convivencia familiar" (1ª y 2ª etapa respectivamente), con fechas de adjudicación 1 de agosto y 15 de septiembre de 2008, con montos contratados de \$2'303,145.76 y \$2'302,792.51 IVA incluido respectivamente, violentando la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, ya que se fraccionó la obra para evitar hacer el proceso licitatorio por convocatoria pública:

OP174.- Parque de convivencia familiar (1ª etapa), col. SAHOP, bajo la modalidad de inversión de Ramo 20 2008.

OP175.- Parque de convivencia familiar (2ª etapa), col. SAHOP, bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo IV 2008.

Inconsistencias en la ejecución de obra:

5).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".

La Contraloría interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

P.A. 042/2009, instaurado en contra de los CC. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, José Manuel Govea Contreras, Lic. Cuauhtémoc López Izquierdo, Ing. Francisco Manuel Landero Ulin, C.P. Eloina Barradas Contreras, Fermín Barón Ramos, donde se les determinó sancionarlos con AMONESTACIÓN PÚBLICA. Con oficio CM/UAJ/2832/2009 de fecha 23 de diciembre de 2009, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM.PA.024/2009, instaurado en contra de los CC. Octavio Manuel Esperon Fausto, José Manuel Govea Contreras y Carlos Villegas, donde se les determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO C**MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.****SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.****OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2007****Primer Trimestre**

Capítulo I.- Observaciones, Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 1.- En la verificación del reporte de actividades periódicas presentado por la oficialía del Registro Civil No. 1 en donde se describen los números consecutivos de folios de actas de nacimiento, certificados de matrimonios, defunciones y divorcios que se expidieron en el periodo del 16 de enero al 31 de marzo de 2007, se constató que éstas se exentaron de pago por un importe de \$23,324.00, así también no se proporcionó el reporte de actividades periódicas de la primera quincena del mes de enero 2007.

Pendiente de solventar: \$23,324.00

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de \$23,324.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de facultades procederá a iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CM/2055/2009, de fecha 24 de julio de 2009, el Contralor Municipal envía copia del recibo B-77969, por el reintegro de la cantidad de \$24,752.00, reintegrando así la cantidad de \$23,324.00 quedando un monto a favor para amortizar de \$1,428.00. ASUNTO CONCLUIDO.

<p><u>Segundo Trimestre</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a).- Documentales, presupuestales y financieras.</p> <p>Punto no. 1.- En revisión a las órdenes de pago No. 3412, 3407, 3802 y 6297 contenidas en las pólizas de diario No. 18, 01 y 19 de fechas 30 de abril, 15 de mayo y 30 de junio de 2007, respectivamente de la fuente de recursos de Participaciones Federales por concepto de pago de sueldos, se observa que no enviaron los talones de pago.</p> <p>Pendiente de solventar: \$1,226.53</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de \$1,226.53, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección de Asuntos Jurídicos envía memorando no. 338 de fecha 2 de Julio de 2010, a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, en razón que se pronuncie en cuanto a documentales enviadas por el Contralor Municipal de Cárdenas, a fin de valorar dicha documentación. Con memorándum no. 95 de fecha 15 de Julio de 2010, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, da contestación e informa sobre el estado que guardan las observaciones: Envían talón de pago original del C. Alejandro Jiménez Hernández, por un importe de \$1,226.53, por lo que se considera procedente. ASUNTO CONCLUIDO. 	
<p>Punto No. 2.- En revisión al proyecto IS020 "Operación de los Mercados Públicos", la orden de pago No. 2059, contenida en la póliza de diario No. 19 de fecha 31 de marzo de 2007, de la fuente de recursos de Participaciones Federales por concepto de pago de sueldos correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2007, se observó que no enviaron el talón de pago del servidor público, C. Trinidad Velázquez Olán.</p> <p>Pendiente de solventar: \$2,321.54.</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de \$2,321.54, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. 	
<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección de Asuntos Jurídicos envía memorando no. 338 de fecha 2 de Julio de 2010, a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, en razón que se pronuncie en cuanto a documentales enviadas por el Contralor Municipal de Cárdenas, a fin de valorar dicha documentación. Con memorándum no. 95 de fecha 15 de Julio de 2010, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, da contestación e informa sobre el estado que guardan las observaciones: Envían talón de pago original del C. Trinidad Velázquez Olán, por lo que se considera procedente. ASUNTO CONCLUIDO. 	
<p>Punto No. 3.- En revisión de los ingresos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2007, por concepto de asentamiento de menor en tiempo extemporáneo, búsqueda de archivos, celebración de bodas en horas extraordinarias, celebración de bodas foráneas en horas hábiles, certificación de acta de defunción, certificación de acta de divorcio, de matrimonio, de nacimiento, constancia de negativa de nacimiento, divorcio administrativo, expedición de títulos de terrenos municipales, expedición y certificación de valor catastral, manifestación de fierros, realización de matrimonios a domicilio en horas extraordinarias, realización de matrimonio local y reconocimiento de hijos, aplican un costo menor de lo que marca el artículo 133, de la Ley de Hacienda Municipal, por lo que se determinó mediante prueba selectiva una diferencia no cobrada de \$30,861.30.</p> <p>Pendiente de solventar: \$21,420.50</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> P.A. 102/2007 y P.A. 106/2007, en contra de los CC. José Luis de la Cruz Córdova y el C. Euclides Alejandro Alejandro, sin que se haya remitido al OSFE resolución administrativa alguna. PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$21,420.50, concierne a los Procedimientos Administrativos P.A. 102/2007 y P.A. 106/2007, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. 	

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 106/2007, instruido en contra del C. Euclides Alejandro Alejandro, Ex. Director de Desarrollo, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. 102/2007, instruido en contra del C. José Luis de la Cruz Córdova, Ex. Jefe de Departamento de Auditoría Interna, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- La Dirección de Asuntos Jurídicos envía memorando no. 338 de fecha 2 de Julio de 2010, a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, en razón que se pronuncie en cuanto a documentales enviadas por el Contralor Municipal de Cárdenas, a fin de valorar dicha documentación.
- Con memorándum no. 95 de fecha 15 de Julio de 2010, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, da contestación e informa sobre el estado que guardan las observaciones: Envían copias de recibos de ingresos donde reintegraron el recurso observado de \$21,420.00. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 5.- En revisión al reporte de movimiento auxiliares del catálogo de cuentas al 30 de junio de 2007 y las pólizas de cheques No. 109 y 01 que amparan las órdenes de pago No. 1164 y 6331 por la cantidad de \$10,760.00, se observa que generan gastos a comprobar con recursos del Fondo IV, "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" para efectuar pagos de deducibles por accidente de las unidades Ford modelo 2005, patrulla sin placas y Pick-Up mod. 2004, patrulla sin placas asignadas a la Dirección de Seguridad Pública.

Pendiente a solventar: \$10,760.00

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de \$10,760.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- La Dirección de Asuntos Jurídicos envía memorando no. 338 de fecha 2 de Julio de 2010, a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, en razón que se pronuncie en cuanto a documentales enviadas por el Contralor Municipal de Cárdenas, a fin de valorar dicha documentación.
- Con memorándum no. 95 de fecha 15 de Julio de 2010, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, da contestación e informa sobre el estado que guardan las observaciones: Envían copias de recibos de ingresos donde reintegraron el recurso observado de \$10,760.00, por lo que se considera procedente. ASUNTO CONCLUIDO.

Segundo Trimestre

b).- Al control interno.

Punto No. 4.- En revisión al concurso consolidado CARD/POA/021 y CARD/RP/009 por concepto de adquisición de material de construcción, se detectó que en las actas constitutivas de los participantes, aparecen los nombres de los CC. Alfredo Salgado Figueroa y María Arcelia Valdivia Morales, socios de la empresa Proveedora de la Construcción Salgado S.A. de C.V.; el C. Alejandro Salgado Valdivia, socio de Consorcio Comercial Maf S.A. de C.V. y la C. Elba Salgado Valdivia socia de Constructodo Materiales S.A. de C.V.; por lo anterior se considera que pudiese existir indicios de que el concurso fue simulado, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. 108/2007, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CM/1611/2009, de fecha 1 de junio de 2009, sin que se haya remitido al OSFE resolución administrativa alguna. PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 108/2007, instruido en contra de la C. Natalia del Carmen Guadalupe Jiménez Nieto, donde se determinó sancionarla con UNA SUSPENSIÓN POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS, SIN GOCE DE SUELDO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 12.- En revisión al concurso CARD/RP/012, de fecha 08 de mayo de 2007, "Adquisición de Equipos y Electrodomésticos", proveedor adjudicado: Zaira Zulema Bautista Niño; se observa que carece de las invitaciones firmadas y selladas de recibido por los proveedores. Asimismo, el recibo de pago de inscripción al padrón de proveedores se efectuó con fecha 29 de mayo de 2007, cuando

dicho concurso se realizó veintidós días antes, por lo que puede ser un concurso simulado, a favor de dicho proveedor ganador, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como en el capítulo VII, artículo 16, del Reglamento del Comité de Compras.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P.A. 108/2007, con oficio CM/UAJ/2540/2008, de fecha 12 de diciembre del 2008, el Contralor Municipal informa que se dictó resolución en los procedimientos 108/2007 sin que remitan copia de resolución administrativa. PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 108/2007, instruido en contra de la C. Natalia del Carmen Guadalupe Jiménez Nieto, donde se determinó sancionarla con UNA SUSPENSIÓN POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS, SIN GOCE DE SUELDO. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a) Al Control Interno.

Punto No. 6.- Al realizar la inspección física de las adquisiciones de bienes muebles del tercer trimestre de 2007, se detectó lo siguiente: Existe en la Dirección de Finanzas, 3 motocicletas, con números de inventarios CA-2007-03-01-6201-07-01, CA-2007-03-01-6201-07-02 y CA-2007-03-01-6201-07-03, mismas que no se encuentran emplacadas pudiendo generar multas lo cual sería responsabilidad de los servidores públicos por incumplimiento al Reglamento de Tránsito.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- PA/026/2008, en contra del C. Octavio Emanuel Esperon Fausto y Martín Hernández Murillo, sin remitir resolución administrativa al OSFE. PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. C. M .P. A. 026/2008, instruido en contra del C. Martín Abraham Hernández Murillo y Octavio Emanuel Esperon Fausto, donde se determinó sancionar al C. Martín Abraham Hernández Murillo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuarto Trimestre

b).- Al Control Interno.

Punto No. 24.- En revisión efectuada a los proyectos OP166, OP247, OP246, OP168 de Fondo III, OP169, OP167, OP266, OP267, OP268, OP269, OP270 de Ramo 20 por concepto de Adquisición de Cemento realizada a la Congregación Mariana Trinitaria A.C. se observa lo siguiente:

A) No realizaron el proceso licitatorio mediante concurso consolidado de las adquisiciones de los proyectos de "Construcción de Calles de Concreto Hidráulico y Guarnición y Construcción de Viviendas", por un monto total de \$1, 361,864.84 de acuerdo al presupuesto autorizado. Par dar cumplimiento a las normas generales y de concurso para las adquisiciones de mercancías, materias primas, servicios y arrendamientos que realicen las direcciones y entidades a fin de que estas sean las más adecuadas para la administración pública del Ayuntamiento. Cuando debieron ajustarse de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos en la ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables. Es importante señalar que incluyeron proyectos del Fondo III que son recursos federales.

B) La orden de pago No. 9843 presenta un importe de \$31,679.65 y según la factura No. 9708, es por la cantidad de \$28,800.00, por lo que se determina una diferencia de \$2,864.84.

C) El acta constitutiva de la Congregación Mariana Trinitaria presenta como socio de la Asociación al C. Eugenio Rubén Leyva Carreño y el acta constitutiva de la Empresa Materiales para el Desarrollo de México, S.A. de C.V. a la que realizaron la adquisición aparece la misma persona como socio y administrador único de la empresa por lo que se considera que la adquisición es direccionada.

D) La Congregación Mariana Trinitaria aporta un excedente de \$815,400.00 para la compra de 453 toneladas de cemento, las cuales el H. Ayuntamiento no refleja los proyectos nuevos ejecutados y/o las ampliaciones de metas obtenidas con esta aportación.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/UAJ/2540/2008, de fecha 12 de diciembre de 2008, el Contralor Municipal informa que se inicio el CMPA/037/2008, en contra del Comité de Obras Públicas, resolución que se encuentra en proceso. PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Con oficio CM/UAJ/2836/2009 de fecha 23 de diciembre de 2009, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. C.M.P.A.037/2008 se determinó sancionar a los CC. Lic. Martín Hernández Murillo, José Manuel Govea Contreras, Lic. Octavio Manuel Esperon Fausto y Jesús Antonio Fernández Córdova, donde se les determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. Y al C. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, se resuelve determinando que NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS APTOS Y SUFICIENTES PARA FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO D

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

Tercer Trimestre:

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

1.- OP046.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, R/a. Naranjaño 2da. Sección "B". Ramo 33, Fondo III 2007.

- 1).- Se requiere el barrido de sello en carpeta asfáltica.
- 2).- Existe bache y asentamiento en el cadenamiento 0+003.
- 3).- Se requiere realizar el pintado de raya, ya que la aplicada no se percibe.

Pendiente por solventar: \$7,434.66.

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de \$7,434.66, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Con oficio CM/UAJ/1244/2010, de fecha 28 de Junio de 2010, el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, el Lic. Ángel Bolaina de la Cruz, remite copia certificada del cheque número 0027545 de fecha 26 de mayo del 2008, a favor del Municipio de Cárdenas, expedido por la Institución Afianzadora (Fianza Monterrey S.A.), hasta por la cantidad de \$9,884.68, como pago total y finiquito de la reclamación presentada con cargo a la póliza de fianza número 822558, misma que otorgamos para garantizar obligaciones de la empresa fiada COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA AMEYALI, S.A. de C. V. ; en ambos casos se contienen la certificación original a cargo del Secretario del Ayuntamiento en funciones C. Avenamar Pérez Acosta, de fecha 04 de Agosto del 2008. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO E

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006

Punto No. 2.- Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria, de la muestra de Auditoría al capítulo 2000 (Artículos y materiales de consumo) y 3000 (servicios generales), omitieron enviar en Cuenta Pública en los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio y octubre, documentación comprobatoria, por un importe de \$127,009.57.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-036/2008 - CARDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.

- Que se acumuló el PFRR/037/2008-CARDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Sindico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.

PENDIENTE: PARA NOTIFICACION.

Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- CM-PA- 081/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio.
- Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se notificó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria a los CC. Arturo Méndez Alpuin, Rubén Priego Hernández y Efraín Hernández Organez, con fechas 15 y 16 de julio de 2009.
- Con fecha 30 de julio de 2009, se envía oficio a Finanzas dándole vista del Crédito fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34, a fin de que se vayan realizando los trámites para la ejecución del cobro respectivo.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.
- Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.
- El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".
- El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del J. C. Admvo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.
- El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.
- El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".
- El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009".

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. C.M.P.A.081/2007 instruido en contra del C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, se dictó resolución donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE 90 DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 3.- Derivado del análisis de los movimientos y saldos la cuenta de Deudores Diversos (cuenta puente Sueldos) las nóminas revisadas, en algunos casos, carecen de los talones de pago y faltas de firmas en las listas de raya, esto por un importe de \$944,502.36.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-037/2008 - CARDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, Ex Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, Ex Sindico de Hacienda. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$944,502.36. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.

- Que se acumuló el PFRR/037/2008-CARDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuín, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.

PENDIENTE: PARA NOTIFICACION.

Para los efectos de Procedimiento Administrativo, el Municipio inició:

- CM-PA-082/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio.
- Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuín, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- -Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- -Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010-S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.
- -Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.
- -El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".
- -El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del J. C. Admvo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.
- -El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.
- -El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".
- -El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuín y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. C.M.P.A.082/2007 instruido en contra del C. Carlos Arturo Méndez Alpuín, en el cual se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 4.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9925, que corresponde a la Póliza de Diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina (jubilados) de la Presidencia Municipal, por un importe de \$1,419.16 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, del C. Ramón Ortiz Hernández.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-036/2008 - CARDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuín, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.
- Que se acumuló el PFRR/037/2008-CARDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuín, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.

PENDIENTE: PARA NOTIFICACION.

Para los efectos de Procedimiento Administrativo, el Municipio inició:

- CM-PA-082/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio.
- .Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.
- Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.
- El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".
- El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del J. C. Admvo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.
- El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.
- El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada Interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".
- El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. C.M.P.A.082/2007 instruido en contra del C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, en el cual se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO: CONCLUIDO.

Punto No. 5.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9926, que corresponde a la póliza de diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Secretaría del H. Ayuntamiento, por un importe de \$ 1,949.97 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, de la C. Magali del C. Hernández Salaya.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-036/2008 - CARDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos
- Que se acumuló el PFRR/037/2008-CARDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. PENDIENTE: PARA NOTIFICACION.

Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- CM-PA-082/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio.
- .Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuín, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.
- Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.
- El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".
- El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del J. C. Admvo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.
- El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.
- El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".
- El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuín y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. C.M.P.A.082/2007 instruido en contra del C. Carlos Arturo Méndez Alpuín, en el cual se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 6.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9930, que corresponde a la póliza de diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Desarrollo, por un importe de \$6,749.43 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, de los CC. Candelario de Dios Sauz, Leonides de Dios Sauz y Florentino Hernández de Dios.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-036/2008 - CARDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuín, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.
- Que se acumuló el PFRR/037/2008-CARDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuín, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. PENDIENTE: PARA NOTIFICACION.

Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- CM-PA-082/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio.
- Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuín, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.

- Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.
- Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.
- El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".
- El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del J. C. Admvo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.
- El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.
- El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".
- El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. C.M.P.A.082/2007 instruido en contra del C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, en el cual se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 7.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9931, que corresponde a la póliza de diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Obras Públicas, por un importe de \$1,512.13 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, del C. Fabián Arturo Velásquez Torres.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-036/2008 - CARDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.
- Que se acumuló el PFRR/037/2008-CARDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.

PENDIENTE: PARA NOTIFICACIÓN.

Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- CM-PA-082/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio.
- Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.

- Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.
- El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".
- El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del J. C. Admvo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.
- El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.
- El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".
- El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuín y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. C.M.P.A.082/2007 instruido en contra del C. Carlos Arturo Méndez Alpuín, en el cual se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 8.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9932, que corresponde a la póliza de diario No. 14, de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Decir Municipal, por un importe de \$1,901.86 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, de los CC. Julio César Valenzuela Trujeque y Ruperto de la Rosa López.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-036/2008 - CARDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuín, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.
- Que se acumuló el PFRR/037/2008-CARDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuín, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.

PENDIENTE: PARA NOTIFICACION.

Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- CM-PA-082/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio.
- Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuín, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.
- Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.
- El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".

- El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del J. C. Admvo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.
- El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.
- El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".
- El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. C.M.P.A.082/2007 instruido en contra del C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, en el cual se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 9.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9628, que corresponde a la póliza de diario No. 4 de fecha 15 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Coordinación Municipal, por un importe de \$1,226.53 correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2006, del C. Juan Arturo Infante Verazaluce.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-036/2008 - CARDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.
- Que se acumuló el PFRR/037/2008-CARDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.

PENDIENTE: PARA NOTIFICACION.

Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- CM-PA-082/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio.
- Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.
- Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.
- El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".
- El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del J. C. Admvo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.
- El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.
- El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".

- El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. C.M.P.A.082/2007 instruido en contra del C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, en el cual se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 10.-En revisión efectuada a la orden de pago No. 10190, que corresponde a la póliza de diario No. 3 de fecha 15 de noviembre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Tránsito Municipal, por un importe de \$1,769.83 correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2006, del C. Francisco Colorado Montejo.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-036/2008 - CARDENAS, instruido en contra de los ex funcionarios CC. Arturo Méndez Alpuin, Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, Síndico de Hacienda. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$1,419.16. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.
- Que se acumuló el PFRR/037/2008-CARDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.

PENDIENTE: PARA NOTIFICACION.

Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- CM-PA-082/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio.
- Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.
- Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.
- El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".
- El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del J. C. Admvo. 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.
- El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.
- El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".
- El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. C.M.P.A.082/2007 instruido en contra del C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, en el cual se dictó resolución determinando sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 11.- Derivado del análisis financiero al Balance General al 31 de Diciembre de 2006, específicamente a la integración de los movimientos y el saldo de la cuenta de pagos anticipados se determinó el siguiente hallazgo: Construcciones Industriales y Civiles el Puente S.A. de C.V. por un monto de \$1'995,545.00. Estos recursos fueron otorgados el 29 de Agosto de 2005, según póliza de egresos número 335 y cheque 052, por concepto de anticipo del 40% para la Remodelación del Mercado Público 27 de Febrero, relativo al proyecto OP242 de BANOBRAS. De acuerdo con la información proporcionada por el Director de Finanzas se encuentran en proceso por la vía legal la recuperación de estos recursos. Según juicio ordinario civil, expediente número 406/2007.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-080/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. C.M.P.A.080/2007 (CM-P.A.83/2007, CM-P.A.84/2007, CM-P.A.86/2007, CM-P.A.97/2007 acumulados) instruido en contra de los CC. Sergio Isidro González Jacobo, Carlos Arturo Méndez Alpuin y Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución en donde se determinó sancionarlos con una sanción consistente en la INHABILITACIÓN POR EL PERÍODO DE UN AÑO, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 12.- Derivado del análisis financiero al Balance General al 31 de Diciembre de 2006, específicamente a la integración de los movimientos y el saldo de la cuenta de pagos anticipados se determinaron los siguientes hallazgos: Construcciones Centurion S.A. de C.V. por un monto de \$52,427.25. Estos recursos fueron otorgados el 30 de junio de 2006, según póliza de egresos No. 420, cheque No.176 de la cuenta bancaria No. 506468414 del Banco Banorte, en la modalidad de Fondo III 2006, por concepto de anticipo del 30% correspondiente al proyecto OP047 Ampliación de la Red de Drenaje en el Ejido el Bajío. De acuerdo con el contrato se refiere al plazo de ejecución señala como fecha probable de inicio de los trabajos el 22 de Mayo de 2006 y de conclusión el 20 de julio de 2006. En la Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre, la administración municipal, reporta este proyecto en proceso, con un avance físico del 90% y financiero del 89%, incumpliendo con el período de ejecución citado.</p> <p>Astilleros y Construcciones del Sureste S.A. de C.V., por un monto de \$75,878.94. estos recursos fueron otorgados el 31 de julio de 2006, según póliza de egresos No. 398, cheque No. 283 de la cuenta bancaria No. 7619619 del Banco Banamex, en la modalidad de Fondo IV 2006, por concepto de anticipo del 30% correspondiente al proyecto OP089, Construcción de Canchas de Usos Múltiples, en la colonia Foviste, de esta ciudad. De acuerdo con el contrato de obra pública en su cláusula tercera que se refiere al plazo de ejecución, señala como fecha probable de inicio el 05 de junio de 2006 y de conclusión el 03 de agosto de 2006. el actual Director de Obras Públicas, mediante oficio DOAS/SA/284/2007, solicitó al Director de Finanzas aplicar la amortización de anticipo al proyecto OP119 asignado a la misma empresa en la autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre, la administración municipal reporta este proyecto cancelado: La suma de los importes observados asciende a la cantidad de \$138,306.20.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-080/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. C.M.P.A.080/2007 (CM-P.A.83/2007, CM-P.A.84/2007, CM-P.A.86/2007, CM-P.A.97/2007 acumulados) instruido en contra de los CC. Sergio Isidro González Jacobo, Carlos Arturo Méndez Alpuin y Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución en donde se determinó sancionarlos con una sanción consistente en la INHABILITACIÓN POR EL PERÍODO DE UN AÑO, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>DE CONTROL INTERNO</p> <p>Punto No. 5.- En revisión efectuada la orden de pago No. 2395, contenida en la póliza de egreso No. 309, del cheque No. 236, de fecha 28 de Marzo de 2006, se detectó que la relación de personal, carece de la firma del C. Humberto González Martínez, con categoría de auxiliar de la Dirección de Finanzas, mismo que se le proporcionó alimentación por laborar fuera de horario normal.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-083/2007 el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 3/Oct/2007 informa que se encuentra en estudio para Resolución. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. C.M.P.A.080/2007 (CM-P.A.83/2007, CM-P.A.84/2007, CM-P.A.86/2007, CM-P.A.97/2007 acumulados) instruido en contra de los CC. Sergio Isidro González Jacobo, Carlos Arturo Méndez Alpuin y Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución en donde se determinó sancionarlos con una sanción consistente en la INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 6.- En revisión efectuada al proyecto GC001 de la orden de pago No. 9592, de la póliza de egresos No. 70, de fecha 12 de Octubre de 2006, se detectó que la relación de pago de dietas a regidores, correspondiente a la primera quincena del mes de Octubre de 2006, carece de la firma de los ex servidores públicos Presidente Municipal, Tomás Brito Lara, Director de Administración, Isidro Pérez Luciano, Director de Finanzas, Carlos Arturo Méndez Alpuin y Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-084/2007 el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 3/Oct/2007 informa que se encuentra en estudio para Resolución. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. C.M.P.A.080/2007 (CM-P.A.83/2007, CM-P.A.84/2007, CM-P.A.86/2007, CM-P.A.97/2007 acumulados) instruido en contra de los CC. Sergio Isidro González Jacobo, Carlos Arturo Méndez Alpuin y Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución en donde se determinó sancionarlos con una sanción consistente en la INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 8.- En Revisión efectuada al proyecto IS329 "Suministro de Material para Drenaje", ubicado en el Pob. Francisco I Madero. En el concurso de adquisición de materiales de construcción se detectó que el cuadro comparativo y el acta de comité carecen de la firma del ex Director de Finanzas, Carlos Arturo Méndez Alpuin, también carece de la acta de entrega recepción.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-091/2007 el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 3/Oct/2007 informa que se encuentra en estudio para Resolución. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. C.M. P.A. 091/2007 (CM-P.A. 093/2007, CM-P.A.094/2007, CM-P.A.095/2007, CM-P.A. 096/2007 y CM-P.A. 099/2007 acumulados), instruido en contra del C. Sergio Isidro González Jacobo, Fidel Santos Lagos, Margarito León Ramírez, Víctor Pablo García, Fernando Vidal de la cruz, Guillermo Arenas Sánchez y Carlos Arturo Méndez Alpuin, donde se les dictó resolución determinando sancionarlo con una SUSPENSIÓN POR UN PERÍODO DE NOVENTA DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 9.-En revisión al proyecto IS451 "Suministro de Material para Construcción de Red de Drenaje de Aguas Negras", ubicado en el Poblado Lázaro Cárdenas del Río, se detectó que el acta de entrega recepción de la obra carece de la firma del C. Jesús de la Cruz Córdova, en las estimaciones pendientes de pago las facturas 1415, 1416, 1826, 24424, y el proyecto IS475 "Suministro de</p>

	<p>Materiales para Construcción de Red de Drenaje de Aguas Negras", ubicado en Villa Coronel Andrés Sánchez Magallanes, en las estimaciones pendientes de pago, la factura No. 24419, carecen de la firma del comité comunitario.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio se encuentra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. C.M.P.A.080/2007 (CM-P.A.83/2007, CM-P.A.84/2007, CM-P.A.86/2007, CM-P.A.97/2007 acumulados) instruido en contra de los CC. Sergio Isidro González Jacobo, Carlos Arturo Méndez Alpuín y Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución en donde se determinó sancionarlos con una sanción consistente en la INHABILITACIÓN POR EL PERÍODO DE UN AÑO, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 10.- En revisión efectuada al proyecto No. OP049 "Pavimentación de Calles con Mezcla Asfáltica", ubicado en el Poblado Miguel Hidalgo 2da. Sección "a" (El Edén), se detectó que la estimación soporte pendiente de pago a nombre del contratista: Rigoberto Cárdenas de los Santos; carece de la firma del ex Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez y el ex jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1401/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 11.- En revisión efectuada al proyecto No. OP053 "Pavimentación de Calle con Mezcla Asfáltica", ubicado en la Col. Santa María Periférico, a cargo del Contratista Rigoberto Cadena de los Santos; se detectó que las estimaciones pendientes de pago carecen de la firma de los entonces jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo, supervisor de contraloría, Francisco Guadarrama Castañeda y Contralor Municipal Rubicel Angles Gutiérrez. Así mismo, carece de las bases del concurso, las invitaciones a participantes, acta de presentación y apertura de proposiciones, de acuerdo con el reglamento del comité de compras del municipio.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

	<p>Punto No. 12.- En revisión efectuada al proyecto No. OP056 "Mejoramiento de Calle, con base estabilizadora con cemento portland acabado riego de sello 3a.", ubicado en Ejido 5 de Mayo, Contratista Avana Construcciones, S.A. de C.V.; se detectó que el expediente de egresos carece de la fianza de cumplimiento y del convenio modificadorio de reducción de monto.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 13.-En revisión efectuada al proyecto No. OP057 "Ampliación de Red Drenaje Sanitario 3era. etapa", ubicado en la Colonia Emiliano Zapata, Contratista Rocío del Carmen Hernández Govea, en la documentación soporte de la estimación pendiente de pago carece de la firma del ex Presidente Municipal, Tomás Brito Lara, de los entonces Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez, Secretario del H. Ayuntamiento Iván Peña Vidal, Supervisor de Obras Públicas Jorge Correa González, encargado del Departamento de Supervisión y Tesorería, Fernando Vidal de la Cruz, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal Ernesto Murillo Murillo y el Supervisor de Contraloría, Matusalén Pérez León, así como del sello de obras públicas.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 14.- En revisión efectuada al proyecto No. OP064 "Rehabilitación de Camino", ubicado en la R/a. Santana 1ra. Sección b, Contratista: Ing. Juan Hernández Castillo; el expediente carece de las bases del concurso, recibo de pago a finanzas y el escrito de no encontrarse en lo supuesto del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Asimismo, la factura No. 789 carece de la firma del 3er. vocal del comité comunitario y de la firma del entonces Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo, en el convenio modificadorio de reducción.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm.

	<p>CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 15.- En revisión efectuada al proyecto No. OP066 "Pavimentación de Calle con Mezcla Asfáltica", ubicado en la Col. El Gringo, a cargo del Contratista, David Rogelio de la Torre Santa María; se observa que en las estimaciones pendientes de pago, la orden de pago No. 11659, carece de la firma de los entonces Contralor municipal, Rubicel Angles Gutiérrez, la estimación 1 (finiquito) carece de la firma del encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo y el Supervisor de Contraloría Municipal, Luis Manuel Cortazar Suárez.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 16.- En revisión efectuada al proyecto No. OP068 "Pavimentación de Calle, con mezcla asfáltica", ubicado en la Col. Roger Falconi, Contratista: María Esther Sánchez Noverola; las estimaciones pendientes de pago carecen de la firma del ex Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez, ex encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo y el ex Director de Finanzas, Carlos Arturo Méndez Alpuin; asimismo, carece de la fianza de vicios ocultos, de acuerdo al reglamento del comité de compras del municipio.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 Instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 17.- En revisión efectuada al proyecto No. OP076 "Pavimentación de Calle, con Mezcla Asfáltica", ubicado en Ejido Chicozapote 1ra Sección, Contratista: José Rubén Romero Vera; la estimación pendiente de pago, carece de la firma de los entonces Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal Ernesto Murillo Murillo y del Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez; así mismo carece de la fianza de vicios ocultos y acta de entrega-recepción.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa.

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godinez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 18.- En revisión efectuada al proyecto No. OP080 "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario (Calle Santos Degollado)", ubicado en la Colonia El Toloque, Contratista Constructora y Comercializadora 3004, S.A. de C.V., en la documentación soporte de las estimaciones pagadas, pendientes de pago, y convenio de cumplimiento de trabajo, carecen de la firma del ex Presidente Municipal, Tomás Brito Lara, del apoderado legal del contratista, Juan José Martínez Pérez, de los entonces encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal Ernesto Murillo Murillo, encargado de Departamento de Supervisión y Tesorería, Fernando Vidal de la Cruz, así como del comité comunitario y el oficio de reprogramación de obra.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godinez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 19.- En revisión efectuada al proyecto No. OP081 "Rehabilitación de Camino", ubicado en la Col. El Toloque; Contratista: Constructora Valery, S.A.; la estimación pendiente pago, carece de la firma de los entonces encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo y el Supervisor de Contraloría Municipal, Luis Manuel Cortazar Suárez.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godinez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 20.-En la revisión efectuada al proyecto No. OP082 "Ampliación de la Red de Agua Potable", ubicado en la Colonia El Toloque, Contratista: Juan Hernández Castillo; el expediente carece de la fianza de cumplimiento, la factura No. 102 carece de la fecha;</p>

	<p>así como las estimaciones pendientes de pago carecen de la firma de los exfuncionarios encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo, Supervisor de la Contraloría Municipal, Francisco Guadarrama Castañeda y el Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godinez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 21.- En revisión efectuada al proyecto No. OP086 "Pavimentación de Camino, con Mezcla Asfáltica en diversos tramos", ubicado en Congregación el Jobo, Contratista Construcciones Vera Núñez, S.A. de C.V., el dictamen técnico de obra, acta de fallo, facturas y documentación soporte de las estimaciones pendientes de pago, carecen de la firma de ex servidores públicos, así como del convenio modificatorio de reducción, según saldo por cancelar del acta de entrega recepción.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godinez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 22.- En revisión efectuada al proyecto No. OP090 "Construcción de Vivienda Rural", ubicado en el Poblado Francisco I. Madero, a cargo del contratista: Daniel Antonio García Pérez; carece de las bases del concurso; las estimaciones pendientes de pago carecen de la firma de los entonces encargado de la supervisión y control de la contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo, ex Presidente Municipal, Tomás Brito Lara y Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godinez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo

	<p>Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 23.- En revisión efectuada al proyecto No. OP093 "Construcción de Vivienda Rural Tipo", ubicado en el poblado C-22 Lic. José María Pino Suárez; a cargo del Contratista: Juan Carlos Gutiérrez Vélez; el expediente carece de la bitácora de obra y del oficio de reprogramación de obra; así como en las estimaciones pendientes de pago, la falta de firma de los siguientes ex funcionarios públicos: Director de finanzas, Carlos Arturo Méndez Alpuin, Director de Obras Públicas, Sergio Isidro González Jacobo, Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez, encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo, encargado del Departamento de Supervisión y Tesorería, Fernando Vidal de la Cruz y supervisor de contraloría, Javier Hernández Ortiz; del contratista, Juan Carlos Gutiérrez Vélez, de los integrantes del comité comunitario y el sello de la Dirección de Obras Públicas.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lará, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 24.- En revisión efectuada al proyecto No. OP094 "Construcción de Vivienda Rural Tipo", ubicado en el Ejido Alacrán Sección El Manatinero, a cargo del Contratista: Rocío del Carmen Hernández Govea; el expediente carece de la bitácora de obra, oficio de reprogramación de obra, convenio modificatorio de reducción de monto y del acta de entrega recepción. Así mismo, en las estimaciones pendientes de pago, carecen de la firma de los siguientes ex funcionarios públicos: Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez, encargado del Departamento de Supervisión y Tesorería, Fernando Vidal de la Cruz, encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo, Supervisor de Contraloría, Javier Hernández Ortiz, de los integrantes del comité comunitario, del contratista, sello de la Dirección de Obras Públicas.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 25.- En revisión efectuada al proyecto No. OP096 "Entubado del Dren Emisor, b iniciando en Taller Municipal", ubicado la Colonia Nuevo Progreso, Contratista RDC Corporativo, S.A. De C.V., la documentación soporte de las estimaciones pagadas y pendientes de pago, carecen de la firma de los ex funcionarios públicos: Presidente Municipal, Tomás Brito Lara, Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez, ex encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo, encargado del Departamento de Supervisión y Tesorería, Fernando Vidal de la Cruz, ex supervisor de la Contraloría Municipal, Matusalén Pérez León; así como de los CC. José Oscar Hernández Hernández, Alicia Pérez Custodio, María del Rosario Broca Ocaña y Belizario López Pérez, integrantes del comité comunitario (estimación No. 1).</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 26.- En revisión efectuada al proyecto No. OP099 "Construcción de Rejillas Tipo Trincheras, en Cuneta de Calle Principal", ubicado en Fraccionamiento Los Cañales 1era. Etapa, Contratista: Arturo Casasús Molina, la documentación que integra las estimaciones pendientes de pago, carecen de la firma de los siguientes ex funcionarios públicos: Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez, encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo, supervisor de contraloría, Francisco Guadarrama Castañeda, encargado del Departamento de Supervisión y Tesorería, Fernando Vidal de la Cruz; así como del sello de Obras Públicas.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 27.- En revisión efectuada al proyecto No. OP103 "Pavimentación de Calle", con mezcla asfáltica, ubicado en el Poblado Cuahtemoczin, Contratista: Tila del Carmen López Juárez, la documentación que integra las estimaciones pendientes de pago, carecen de la firma de los entonces Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez, encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo, encargado del Departamento de Supervisión y Tesorería, Fernando Vidal de la Cruz, supervisor de la Contraloría Municipal, Williams Rosello Gómez; y en el acta de entrega-recepción carece de la firma del C. Tomás Brito Lara, ex Presidente Municipal; también carece del álbum fotográfico, fianza de vicios ocultos y bitácora de obra.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

	<p>Punto No. 28.- En revisión efectuada al proyecto No. OP113 "Pavimentación de Calle con Concreto Hidráulico (Cañaveral Norte)", ubicado en Fraccionamiento Los Cañales 3era Etapa, las facturas integradas en este proyecto, carecen de la firma de los integrantes del comité comunitario, así como la falta de acta de entrega recepción.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 29.- En revisión efectuada al proyecto No. OP118 "Pavimentación de Calle con Concreto Hidráulico (Calle Arabia V y Rumania VI)", ubicado en la Colonia Jacinto López, a cargo del Contratista: Jorge Arismendi Enriquez; en las facturas 481, 489 y 510, que contienen las estimaciones 1, 2 y 3, difieren las firmas del comité comunitario entre sí; así mismo carece del oficio de prórroga de obra.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 30.- En revisión efectuada al proyecto No. OP119 "Pavimentación de Calle con Concreto Hidráulico y Construcción de Guamicones (Calle 16 de Septiembre)" ubicado en la Colonia 7 de Octubre, Contratista: Astilleros y Construcciones del Sureste, S.A. de C.V., se observa que la documentación que integra la estimación No. 4, carece de la firma del C. Guillermo Arena Sánchez; y de las estimaciones pendientes de pago, carecen de la firma de los siguientes ex funcionarios públicos: Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez, encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo, encargado del Departamento de Supervisión y Tesorería, Fernando Vidal de la Cruz, supervisor de Obras Públicas, Reynaldo Pérez de la Cruz, así como de la bitácora de obra.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamin Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 31.- En revisión efectuada al proyecto No. OP155 "Pavimentación de Calle con Mezcla Asfáltica", ubicado en la Villa Ignacio Gutiérrez Gómez, a cargo del Contratista: Arq. Ernesto Alamilla Murillo; la estimación pendiente de pago carece de la firma del ex Presidente Municipal, Tomás Brito Lara y del entonces Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamin Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 32.- En Revisión efectuada al proyecto No. OP156 "Pavimentación de Calle con Mezcla Asfáltica", ubicado en la Colonia Los Cañales 1ra. Etapa; Contratista: Grupo Empresarial Addaro S.A. de C.V., carece de las bases del concurso, recibo de pago de bases; así mismo, carecen de firma las órdenes de pago 11671 - 11669, de los entonces encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo y Supervisor de Contraloría, Williams Rosello Gómez; y el convenio modificatorio de monto carece de la firma del Síndico de Hacienda, Rubén Priego Hernández, encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo, Director de finanzas, Carlos Arturo Méndez Alpuin y ex décimo primer regidor, Euclides Alejandro Alejandro.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamin Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 33.- En revisión efectuada al proyecto No. OP158 "Suministro y Colocación de Transformador de Distribución Bifásico Tipo Poste Autoprotegido 25kva 13200-120/240 volts", ubicado en la Colonia El Toloque, a cargo del Contratista: Proveeduría y Mantenimientos Integrales, S.A. de C.V.; el expediente carece de las fianzas de cumplimiento, de vicios ocultos y del convenio modificatorio de reducción de monto, así como las estimaciones pendientes de pago, carecen de la firma de los siguientes ex funcionarios públicos: Presidente Municipal, Tomás Brito Lara, Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez, encargado del Departamento de Supervisión y Tesorería, Fernando Vidal de la Cruz, encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo y Supervisor de Contraloría, Javier Hernández Ortiz.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 34.- En revisión efectuada al proyecto No. OP164 "Suministro y Colocación de Transformador de Distribución Bifásico, tipo poste autoprotegido 25kva 13200-120/240 volts", ubicado en el Poblado Azucena 2da. Sección, a cargo del Contratista: Proveduría y Mantenimientos Integrales, S.A. de C.V.; las estimaciones pendientes de pago, carecen de la firma de los entonces Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez, encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo, Supervisor de Contraloría, Javier Hernández Ortiz, encargado del Departamento de Supervisión y Tesorería, Fernando Vidal de la Cruz.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 35.- En revisión efectuada al proyecto No. OP165 "Suministro y Colocación de Transformador de Distribución", ubicado en la Colonia Coronel. Andrés Sánchez Magallanes, a cargo del contratista: Proveduría y Mantenimientos Integrales, S.A. de C.V., carece de la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega-recepción.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

	<p>Punto No. 36.- En Revisión efectuada al proyecto No. OP168 "Construcción de Pase Agua", ubicado en la Col. Nuevo Progreso, Contratista: R.D.C. Construcciones S.A. de C.V., carece de la fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, así también, la orden de pago No. 11655 y estimación No. 1 (finiquito) pendientes de pago, carecen de la firma del los ex servidores públicos Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez, encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo y Supervisor de Contraloría, Luis Manuel Cortazar Suárez.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 37.- En revisión efectuada al proyecto No. OP172 "Rehabilitación de la Red de Drenaje", ubicado en la Col. El Toloque, Contratista: Jorge Ponce López; carece de las bases del concurso y el escrito de no encontrarse en lo supuesto del Artículo 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 38.- En revisión efectuada al proyecto No. OP175 "Pavimentación de Calle con Mezcla Asfáltica", ubicado en la Col. Santa María de Guadalupe G., Contratista: David Rogelio de la Torre Santa María; la estimación No. 2 (finiquito) pendiente de pago, carece de la firma de los entonces Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez, encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo y encargado del Departamento de Supervisión y Tesorería, Fernando Vidal de la Cruz.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

	<p>Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Punto No. 39.- En revisión efectuada al proyecto No. OP179 "Construcción de Salón de Usos Múltiples en la Escuela Primaria "Ricardo Flores Magón", Ubicado en Villa Benito Juárez, a cargo del Contratista: Arnulfo Bugarín Torres; el expediente carece del cuadro comparativo de presupuestos de obra (cuadro frío) y del acta de cabildo, donde se autoriza dicho proyecto. Así como, las estimaciones pendientes de pago carecen de la firma de los ex funcionarios Presidente Municipal, Tomás Brito Lara; encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo, Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez y Supervisor de Contraloría, Williams Rosello Gómez.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 40.- En Revisión efectuada al proyecto OP180 "Ampliación de la L.D. y R.D. de Energía Eléctrica en Alta y Baja Tensión, (en la Esc. Tele secundaria Tomás Garrido Canabal) clave 27ETV0347T Zona Escolar No. 04", ubicado en la Ranchería Habanero 1ra. Sección, a cargo del Contratista: Rogelio Hernández Segovia; el expediente carece del acta de cabildo donde se autoriza el proyecto y del acta de entrega-recepción; así mismo, las estimaciones pendiente de pago, carecen de la firma del ex Presidente Municipal, Tomás Brito Lara, y de los entonces Supervisor de Contraloría, Javier Hernández Ortiz, encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo, Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez y del contratista Rogelio Hernández Segovia, en los generadores de estimación.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 41.- En revisión efectuada al proyecto No. OP016 (OP101 - Refrendo) "Pavimentación de Calle con Mezcla Asfáltica", ubicado en el Fracc. Los Cañales 1ra. Etapa, a cargo del Contratista: Rodolfo Sánchez Noverola; se observa que la factura No. 103, que ampara la estimación No. 5 (finiquito) pendiente de pago y el acta de entrega-recepción, carecen de la firma del ex Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez, de los integrantes del comité comunitario y del contratista.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio.

	<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 42.- En revisión efectuada al proyecto No. OP110 (Remanente) "Pavimentación de Calle con Concreto Hidráulico", ubicado en el Poblado C-22 "Lic. José María Pino Suárez, Contratista Arturo Casasús Molina, la documentación que integra las estimaciones pendientes de pago; carecen de la firma del ex Presidente Municipal, Tomás Brito Lara y de los entonces funcionarios Contralor Municipal, Rubicel Angles Gutiérrez, encargado del Departamento de Supervisión y Tesorería, Fernando Vidal de la Cruz, encargado del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal, Ernesto Murillo Murillo, Supervisor de Contraloría, Santos Ramírez Mena, así como sello de obras públicas.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 43.- En Revisión efectuada al proyecto IS031 "Sueldos y Prestaciones para Agente de Seguridad Pública", en los recibos de pago correspondiente a la segunda quinceña de Octubre, carecen de la firma de los siguientes empleados: Miguel Gómez Contreras, Víctor Manuel Díaz Hernández y Juan José Castillo Córdova; así también, el expediente carece de la acta de coplademun donde se valida el proyecto.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 45.- En revisión efectuada al proyecto No. OP160 "Rehabilitación de Camino", ubicado en el Ejido Azucena 4ta Sección.; Contratista: Mateo Aguilar Flores; carece de las bases del concurso, recibo del pago a finanzas, relación de maquinaria y el escrito de</p>

	<p>no encontrarse en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-093/2007 (Acumulado del Expediente 091/2007), el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, el Ayuntamiento informa que la resolución se encuentra en estudio. <p>Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. DE AUTOEVALUACIÓN</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM. P.A. 091/2007 (CM-P.A. 093/2007, CM-P.A.094/2007, CM-P.A.095/2007, CM-P.A. 096/2007 y CM-P.A. 099/2007 acumulados), instruido en contra del C. Sergio Isidro González Jacobo, Fidel Santos Lagos, Margarito León Ramírez, Víctor Pablo García, Fernando Vidal de la cruz, Guillermo Arenas Sánchez y Carlos Arturo Méndez Alpuin, donde se les dictó resolución determinando sancionarlo con una SUSPENSIÓN POR UN PERÍODO DE NOVENTA DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 46.- En el anexo 2.1 (Participaciones Federales, Programación de Recursos Propios y Fondos de Aportación Federal), el refrendo del préstamo BANOBRAS en cantidad de \$9'275,460.23, no se verificó en virtud de que el expediente presupuestal carece del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal de dicho recurso; así mismo el presupuesto ejercido de Remanentes Del Fondo IV en cantidad de \$7,130.79, corresponde a Refrendos de Fondo IV, según estado comparativo del ejercicio presupuestal de dicho recurso.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CM-PA-085/2007, el cual mediante oficio CM/DEC/2337/2007 de fecha 03/Oct/2007, informan que se encuentra pendiente la comparecencia del C. Rubicel Angles en su carácter de Contralor Municipal. Actualmente se encuentra pendiente la resolución • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/1431/2008 de fecha 10 de julio del 2008, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM-P.A.085/2007 instruido en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Angles Gutiérrez, Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Correa González, Fernando Vidal de la Cruz, Ernesto Murillo Murillo, Matusalén Pérez León, Williams Rosello Gómez, Luis Manuel Cortazar Suarez, Francisco Guadarrama Castañeda, Ruben Priego Hernández, Javier Hernández Ortiz y Benjamín Carbajal Godínez, Ing. Santos Ramírez Mena, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 47.- En el anexo 2.5 (Resumen Presupuesto Autorizado Recaudación Propia 2006), existe una diferencia en el capítulo 7000 en cantidad de \$309,036.46, resultado que se obtiene de la suma total del estado presupuestal de Recaudación Propia Normal, Refrendo y Remanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. C.M.P.A.080/2007 (CM-P.A.83/2007, CM-P.A.84/2007, CM-P.A.86/2007, CM-P.A.97/2007 acumulados) instruido en contra de los CC. Sergio Isidro González Jacobo, Carlos Arturo Méndez Alpuin y Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución en donde se determinó sancionarlos con una sanción consistente en la INHABILITACIÓN POR EL PERÍODO DE UN AÑO, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 48.-En el cuadro No. 4 (Concentrado de las Acciones de Inversión 2006), existe una diferencia de menos en el monto autorizado en las participaciones en cantidad de \$29,055.27; con respecto al anexo 2.4 (Resumen de Presupuesto Autorizado) y anexo 4.1 (Relación de Acciones). También existe diferencia de una acción del Fondo III, no considerada en la columna de acciones</p>

concluidas:

Pendiente sanción administrativa toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. C.M.P.A.080/2007 (CM-P.A.83/2007, CM-P.A.84/2007, CM-P.A.86/2007, CM-P.A.97/2007 acumulados) instruido en contra de los CC. Sergio Isidro González Jacobo, Carlos Arturo Méndez Alpuin y Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución en donde se determinó sancionarlos con una sanción consistente en la INHABILITACIÓN POR EL PERÍODO DE UN AÑO, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

Segundo Trimestre:

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula I. Observaciones Documentales Faltantes en Expedientes de Registro Remitidos al OSFE.

- 1.-No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP064, OP055, OP062, OP063, OP066, OP069, OP075, OP076, OP087, OP088, OP097, C.T.T.C., OP107, OP113, OP119, OP109, OP110, OP111, OP096 y OP081, proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de la Obra.
- 2.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP060: croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 3.-No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP096: croquis de localización del proyecto.
- 4.-No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP070, OP116, OP071 y OP129: dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).
- 5.-No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP010: fianzas (anticipo y cumplimiento).

Cédula II. Observaciones Documentales Referentes a la Obra Muestra Supervisada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado.

Planos iniciales del proyecto debidamente firmados:

- 1).-1 acción de Banobras refrendos 2005 OP007 (OP367).
- 2).-2 acciones de Ramo 33 Fondo III refrendos 2005.

OP011 (OP293) y OP012 (OP295).

Dictamen de impacto ambiental.

- 3).-1 acción de Banobras refrendos 2005 OP007 (OP367).

Pruebas de laboratorio de materiales.

- 4).-2 acciones de Ramo 33 Fondo III refrendos 2005 OP011 (OP293) y OP012 (OP295).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/053/2008-CÁRDENAS, por la cantidad de \$69,826.15. PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE DICTAR PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA.

	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cedula III. Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan Irregularidades Físicas:</p> <p>1).- 5 pozos profundos con un monto de \$33,855.00, no están en funcionamiento (no dan agua), la comunidad se abastece de agua potable proveniente del municipio de Cunduacán, en los 55 pozos restantes con una inversión de \$372,410.10, el agua presenta olor y sabor ferroso.</p> <p>1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP070.- Construcción de pozos profundos para vivienda rural, Ra. Habanero 2da. Secc. (El castaño). (60 pozos).</p> <p>2).- En la calle panela, la carpeta asfáltica hacia el final, presenta rebotes y calavereo.</p> <p>3).- En la calle miel, la carpeta asfáltica presenta 2 rebotes y calavereo lado derecho.</p> <p>1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP108.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, fracc. Los Cañales 1ra. Etapa.</p> <p>4).- La carpeta asfáltica presenta un bache y calavereo en la estación 0+123.</p>
	<p>1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendó 2005: OP018.- (OP265) Pavimentación de calle 27 de febrero, Pueblo Nuevo (Cabecera Municipal).</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/054/2008-CARDENAS, se inicio por las cantidades de: (OP070) \$33,855.00, (OP108) \$11,227.74 y (OP265) \$839.34; haciendo un total de \$45,922.08. PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE DICTAR PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA.</p>
	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo II: Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.</p> <p>No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos:</p> <p>1).-OP179, OP180: Acta de COPLADEMUN.</p> <p>2).-OP178 al OPOP181: Acuerdo del comité de obra pública municipal.</p> <p>3).-OP005, OP132, OP094, OP112, OP115, OP142, OP143, OP144, OP136, OP146, OP124, OP176, OP152, OP145, OP181, OP178: Fecha de inicio real.</p> <p>4).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP153, OP005, OP170, OP132, OP094, OP112, OP115, OP142 al OP146, OP086, OP153, OP124, OP176, OP152, OP181, OP178, OP130, OP021, OP023: Fecha de terminación real.</p> <p>5).-OP176, OP112, OP115: Carátula, Cédula de registro de obra y Datos básicos generales.</p> <p>6).- OP170, OP021, OP023, OP181, OP132, OP112, OP115: Presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado.</p> <p>7).- OP021, OP023, OP181, OP132, OP112, OP115, OP057, OP156, OP146: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.</p> <p>8).-OP179: Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa (CNA, CFE, Semarnat, etc).</p> <p>9).- OP181: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.</p> <p>10).- OP071, OP092, OP091, OP133, OP139, OP140 al OP146, OP151, OP137, OP138, OP150, OP152, OP148, OP149, OP135, OP094: Cédula censal.</p> <p>11).- OP077, OP088, OP163, OP131, OP154 al OP160, OP166, OP167, OP169, OP172 al OP175, OP153, OP005, OP051, OP054, OP118, OP155, OP159, OP162, OP169, OP170, OP180, OP181, OP132, OP112, OP116, OP154, OP172, OP179, OP147, OP134, OP068, OP066, OP167, OP076, OP140, OP130, OP135, OP141, OP138: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y/o D.R.O.</p> <p>12).- OP170, OP021, OP023, OP181, OP178, OP132, OP112, OP115, OP164, OP002: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras.</p> <p>13).- OP170, OP113, OP076, OP103: Programa de trabajo físico-financiero.</p> <p>14).- OP071, OP131, OP023, OP181, OP178, OP121, OP123, OP126, OP177, OP139, OP142, OP168, OP158, OP164, OP093, OP115: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.</p> <p>15).-OP005, OP169, OP170, OP181, OP178, OP132, OP094, OP112, OP115, OP047, OP057, OP142 al OP146, OP136, OP086, OP165, OP076, OP130, OP152: Bitácora de obra.</p> <p>16).- OP153, OP154, OP158, OP164, OP165, OP168: Dictamen sobre el impacto ambiental.</p> <p>17).- OP163, OP153, OP005, OP162, OP170, OP022, OP145, OP181, OP178, OP132, OP094, OP112, OP115, OP172, OP179, OP139, OP142, OP144, OP147, OP134, OP146, OP066, OP165, OP153, OP082, OP130, OP141: Expediente fotográfico.</p> <p>18).- OP077, OP078, OP088, OP092, OP100, OP105, OP106, OP160, OP153, OP078, OP005, OP051, OP052, OP055, OP091, OP155, OP162, OP170, OP171, OP174, OP022, OP181, OP178, OP132, OP016, OP094, OP112, OP115, OP047, OP093, OP172, OP179, OP142 al OP147, OP136, OP049, OP081, OP086, OP068, OP066, OP173, OP175, OP180, OP090, OP167, OP053, OP103, OP149, OP130, OP120, OP002: Acta de entrega-recepción.</p>

- 19).- OP131, OP048, OP052, OP054, OP055, OP064, OP162, OP174, OP057, OP156, OP145, OP146, OP049, OP081, OP086, OP068, OP066, OP175, OP180, OP167, OP053, OP103, OP110, OP119, OP132: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc.
- 20).-OP155: Acta de aceptación por la comunidad.
- 21).-OP155, OP173: Acta de formación de comité.
- 22).- OP005, OP091, OP170, OP145, OP132, OP094, OP112, OP154, OP113, OP139, OP147, OP134, OP053, OP130: Invitación al concurso.
- 23).- OP005, OP091, OP170, OP132, OP112, OP154, OP113, OP139, OP134, OP175, OP053, OP130: Constancia u oficio de asistencia o no al lugar donde se ejecutaron los trabajos.
- 24).- OP092, OP005, OP056, OP091, OP145, OP132, OP016, OP112, OP113, OP134, OP053, OP130: Acta de junta de aclaraciones.
- 25).-OP005, OP056, OP091, OP170, OP063, OP145, OP132, OP094, OP112, OP154, OP113, OP134, OP053, OP130: Acta de presentación y apertura de proposiciones.
- 26).- OP005, OP056, OP091, OP170, OP145, OP132, OP112, OP154, OP113, OP130: Cuadro comparativo de proposiciones.
- 27).- OP005, OP056, OP091, OP170, OP145, OP132, OP112, OP115, OP116, OP154, OP113, OP066, OP130: Dictamen técnico del comité de obras.
- 28).- OP005, OP056, OP091, OP170, OP145, OP132, OP112, OP154, OP113, OP130: Acta de fallo.
- 29).- OP005, OP056, OP091, OP170, OP063, OP145, OP132, OP112, OP154, OP057, OP113, OP139, OP130: Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos).
- 30).-OP005, OP056, OP091, OP170, OP145, OP132, OP112, OP154, OP080, OP113: Contrato de obra.
- 31).- OP077, OP100, OP005, OP064, OP155, OP157, OP169, OP170, OP174, OP132, OP094, OP112, OP154, OP047, OP080, OP057, OP156, OP113, OP172, OP179, OP142, OP136, OP173, OP167, OP137, OP138, OP140, OP135, OP141: Aviso de inicio de obra.
- 32).- OP077, OP078, OP100, OP106, OP088, OP105, OP131, OP153, OP005, OP054, OP064, OP157, OP162, OP132, OP016, OP094, OP112, OP047, OP080, OP093, OP113, OP172, OP179, OP139, OP142 al OP149, OP134, OP136, OP096, OP081, OP086, OP068, OP066, OP175, OP180, OP090, OP165, OP168, OP158, OP164, OP099, OP151, OP130: Copia de factura estimaciones y generadores.
- 33).- OP005, OP056, OP091, OP170, OP145, OP132, OP112, OP080, OP113: Fianzas de anticipo y cumplimiento.
- 34).- OP005, OP132, OP112, OP047: Convenio de ampliación y reducción de montos contratados.
- 35).- OP005, OP170, OP063, OP132, OP047, OP113, OP172, OP140: Análisis de P.U. de conceptos fuera de contrato.
- 36).-OP132, OP047: Convenio adicional.
- 37).- OP005, OP132, OP093, OP139, OP144, OP049, OP175, OP099, OP053: Modificación de programa de obra (en caso de desfase de anticipo).
- 38).- OP132, OP047, OP152, OP148: Oficios de solicitud de prórrogas.
- 39).- OP005, OP132: Oficio de autorización de prórrogas.
- 40).- OP005, OP052, OP132, OP016, OP112, OP047, OP113, OP066, OP138, OP130: Fianza de vicios ocultos.

Con respecto al Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública, Cédula I.

Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE, puntos del 1 al 40, se tiene lo siguiente:

Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- **CM-PA-086/2007**, procedimiento que se encuentra acumulado con el expediente **CM-PA-080/2007**. Sin que hasta al momento haya emitido Resolución Administrativa.
- **Pendiente sanción administrativa** toda vez que el Municipio no ha enviado resolución administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio **CM/IAJ/375/2010** de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. **C.M.P.A.080/2007 (CM-P.A.83/2007, CM-P.A.84/2007, CM-P.A.86/2007, CM-P.A.97/2007 acumulados)** instruido en contra de los CC. **Sergio Isidro González Jacobo, Carlos Arturo Méndez Alpuín y Guillermo Arena Sánchez**, se dictó resolución en donde se determinó sancionarlos con una sanción consistente en la **INHABILITACIÓN POR EL PERÍODO DE UN AÑO, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Acción en la que no se encontró documentación de acuerdo al proceso de ejecución de obra tales como:

- 1).- Planos finales debidamente validado por el responsable del proyecto y de la obra.
- 2).- Oficio de autorización de prórroga para la conclusión de los trabajos.

Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio:

- **No ha enviado notificación del inicio de procedimiento** ni se ha emitido resolución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. C.M.P.A.080/2007 (CM-P.A.83/2007, CM-P.A.84/2007, CM-P.A.86/2007, CM-P.A.97/2007 acumulados) instruido en contra de los CC. Sergio Isidro González Jacobo, Carlos Arturo Méndez Alpuín y Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución en donde se determinó sancionarlos con una sanción consistente en la INHABILITACIÓN POR EL PERÍODO DE UN AÑO, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

OP141.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-28. Monto observado para conclusión física \$2,705.66.
Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$553,746.22.

OP145.- Construcción de vivienda rural tipo, Villa Benito Juárez. Monto observado para conclusión física \$442,996.97.
Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$442,996.97.

OP138.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-21 (Benito Juárez G.). Monto observado para conclusión física \$58,130.92.
Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$479,930.13.

OP137.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-20 (Miguel Hidalgo y C.). Monto observado para conclusión física \$25,431.33.
Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$442,996.97.

Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por la cantidad de (OP141) \$2,705.66 y \$533,746.22, (OP145) \$442,996.97, (OP138) \$58,130.92, \$479,930.13, (OP137) \$25,431.33 y \$442,996.97, que sumadas hacen un total de \$2,005,938.20.

PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

OP148.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Santuario 5ta. Sección (Buenavista).

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$14,276.65

OP151.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Santuario 3ra. Sección. Falta techumbre de lámina de zinc en 2 viviendas. Monto observado para conclusión física \$7,540.64.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$14,276.65.

OP144.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Río Seco 2da. Sección.

21).- La obra está a nivel trazo y nivelación en 2 viviendas. Monto observado para conclusión física \$73,843.69.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$73,843.69.

OP143.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-29 (Vicente Guerrero).

25).- Faltan puertas de herrería con cristal claro en 2 viviendas. Monto observado para conclusión física \$49,539.75.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$184,616.75.

Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP148, OP151 y OP144, OP143, por la cantidad de \$344,896.52, el cual se encuentra turnado para resolución.

PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

OP146.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Santana 2da. Sección.

29).- Faltan puertas de herrería tropical en 10 viviendas. Monto observado para conclusión física \$97,647.99.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$369,233.49.

OP134.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-14 (Plutarco E. Calles).

33).- Falta colocación de puertas de herrería. Monto observado para conclusión física \$19,089.28

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$222,641.04.

OP149.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Arroyo Hondo Abejónal.

35).- Falta realizar instalación eléctrica en una vivienda. Monto observado para conclusión física \$1,609.60.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$28,553.30.

Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP146, OP134 y OP149, por la cantidad de \$738,774.70, el cual se encuentra turnado para resolución.

PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

OP142.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-33 (20 de Noviembre).

Monto observado para conclusión física \$65,092.88.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$369,233.49.

OP150.- Construcción de vivienda rural tipo, ejido santuario 1ra. Sección.

43).- Falta suministrar cristales en puerta en 6 viviendas. Monto observado para conclusión física \$9,188.67.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$42,829.96.

OP136.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-17 (Independencia).

47).- Falta lamina de zinc para el techo en 10 viviendas. Monto observado para conclusión física \$74,303.76.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$221,540.09.

Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP142, OP150 y OP136, por la cantidad de \$782,188.85, el cual se encuentra turnado para resolución.

PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

OP152.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. Azucena 2da. Sección.

50).- Puertas desniveladas en 4 viviendas. Monto observado para conclusión física \$6,354.99.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$28,553.30.

OP135.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-15 (Adolfo López Mateos).

Monto observado para conclusión física \$34,963.73.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$258,414.90.

OP140.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-27 (Eduardo Chávez R.).

58).- Los pisos no presentan acabado pulido en 10 viviendas. Monto observado para conclusión física \$53,118.16.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$369,164.15.

Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP152, OP135 y OP140 por la cantidad de \$750,569.23, el cual se encuentra turnado para resolución.

PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

OP113.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico (Cañaveral Norte); ejecutada por administración directa.

59).- Las tapas de concreto de las trincheras presentan fracturas en pase no. 7.

Monto observado \$24,265.00.

OP076.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Ej. Chicozapote 1ra. Sección.

60).- La obra se encuentra abandonada. Falta toda la carpeta y el sello 3-A.

Monto observado para conclusión física \$68,080.72.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$573,061.21.

OP175.- Pavimentación con mezcla asfáltica calle Limón Col. Santa María de Guadalupe, Ciudad.

61).- 5 tapas de concreto en pozos de visita están rotos. Monto observado para conclusión física \$5,369.79.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$108,143.68.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP113, OP076 y OP175, por la cantidad de \$778,920.40, el cual se encuentra turnado para resolución.

PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

OP090.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-09 (Francisco I. Madero).
63).- Falta suministrar y colocar 30 piezas de cristal claro en puerta de herrería.
Monto observado \$2,119.16.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$374,664.72.

OP068.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica calle las palmas, Col. Roger Falconi, Ciudad.
Monto observado para conclusión física \$54,705.75.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$61,808.36.

OP057.- Ampliación de drenaje sanitario tercera etapa, Col. Emiliano Zapata, Ciudad.
66).- Falta suministrar y colocar equipo de bombeo tipo sumergible de 100lts/seg. 1 pieza importe \$156,473.59.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$162,012.20.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP090, OP068 y OP057 por la cantidad de \$811,738.78, el cual se encuentra turnado para resolución.

PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

OP094.- Construcción de vivienda rural tipo, ej. Alacrán manatinerero. 68).- Obra no iniciada. Monto observado para conclusión física \$73,832.82. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$73,832.83.

OP172.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario, Col. El Toloque, Ciudad. 69).- El drenaje no opera debido a que la contratista, no retira los tapones a base de costales de nylon rellenos de arena para evitar escurrimiento en tubería de 24"Ø. Monto observado para conclusión física \$407,273.80. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$407,273.80.

OP158.- Suministro y colocación de transformador de distribución bifásica, Col. El Toloque, Ciudad. Monto observado para conclusión física \$39,333.52. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$61,046.60.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP094, OP172 y OP158, por la cantidad de \$581,486.75, el cual se encuentra turnado para resolución.

PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

OP093.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-22 (José Ma. Pino Suárez). Monto observado para conclusión física \$24,922.56. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$221,498.49.

OP180.- Ampliación de L.D. y R.D. de energía eléctrica en alta y baja tensión, Ra. Habanero 1ra. Sección. Monto observado para conclusión física \$5,239.92. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal Municipal. \$171,370.57.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE DICTAR PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA.

OP005 (OP241).-Remodelación de la central camionera, Ciudad.
SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO 2DO. PARRAFO DEL DECRETO 060 SUPLM. 6815.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio:

- Respecto de la OP005 (OP241) la contraloría informó que se inició PA-99/2007 el cual se encuentra en la etapa de desahogo de pruebas, por lo que se encuentra pendiente la resolución administrativa.
- Que respecto al Exp. C.M.P.A. 099/2007, resolviendo con fecha 25 de enero de 2008, SUSPENDER POR UN PERIODO DE 90 DÍAS, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL al Director de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Jefe de la Coordinación Técnica, de la Dirección de Obras Públicas, Jefe de la Coordinación Operativa de la Dirección de Obras Públicas, Jefe del Departamento de Supervisión de la Dirección de Obras Públicas, Jefe del Departamento de Análisis y Presupuesto de la Dirección de Obras, así también al Director de Programación y al Director de Finanzas Municipal, a todos de la Administración Pública Municipal 2004-2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM. P.A. 091/2007 (CM-P.A. 093/2007, CM-P.A.094/2007, CM-P.A.095/2007, CM-P.A. 096/2007 y CM-P.A. 099/2007 acumulados), instruido en contra del C. Sergio Isidro González Jacobo, Fidel Santos Lagos, Margarito León Ramírez, Víctor Pablo García, Fernando Vidal de la cruz, Guillermo Arenas Sánchez y Carlos Arturo Méndez Alquin, donde se les dictó resolución determinando sancionarlo con una SUSPENSIÓN POR UN PERÍODO DE NOVENTA DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Proyectos concluidos físicamente y pendientes de pago de estimaciones.

81).- OP049.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Miguel Hidalgo 2da. Sección "A" (el Edén) Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$351,016.98.

82).- OP053.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Santa María Periférico, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$220,790.31.

83).- OP096.-Entubado del dren emisor "B" iniciando en el taller municipal, Nuevo Progreso, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$119,450.11.

84).- OP099.- Construcción de rejillas tipo trincheras en cuneta de calle principal, Cañales 1ra. Etapa Fracc. Los recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$208,772.11. SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO 2DO. PARRAFO DEL DECRETO 060 SUPLM. 6815.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP049, OP053, OP096 y OP099, por la cantidad de \$900,029.51, el cual se encuentra turnado para resolución.

PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

85).- OP103.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica, Cuauhtemoczin, Pob. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presup. municipal. \$1'356,072.90.

86).- OP119.-Pavimentación de calle con concreto hidráulico y construcción de guarniciones, Siete de Octubre, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$155,689.33.

87).- OP066.-Pavimentación de calle con mezcla asfáltica (Águiles Calderón Marchena), Gringo, Col. el. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$159,227.93.

88).- OP156.-Pavimentación de calle con mezcla asfáltica, Coronel Andrés Sánchez Magallanes, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$252,821.36.
SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO 2DO. PARRAFO DEL DECRETO 060 SUPLM. 6815.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP103, OP119, OP066 y OP156, por la cantidad de \$1,923,811.52, el cual se encuentra tumado para resolución.

PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

89).- OP164.- Suministro y colocación de transformador de distribución bifásico tipo poste autoprotegido 25kva. 13200-120/240 volts, Azucena 2a. Sección, Pob. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$106,388.35.

90).- OP167.- Relleno de calle con material inerte, Capricho, Col. el. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$273,865.62.

91).- OP168.- Construcción de pase de agua, Nuevo Progreso, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$28,515.61.

92).- OP179.- Construcción de salón de usos múltiples en la Escuela Primaria "Ricardos Flores Magón", Benito Juárez, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$105,539.18. SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO SEGUNDO PÁRRAFO DEL DECRETO 060 SUPLM. 6815.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP164, OP167, OP168 y OP179, por la cantidad de \$514,308.76, el cual se encuentra turnado para resolución.

PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

93).- OP165.- Suministro y colocación de transformador de distribución trifásico tipo poste autoprotegido 112.5kva. 13200 -120/240 volts, Coronel. Andrés Sánchez Magallanes, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$118,554.08.

94).- OP016.- (OP101) Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Cañales 1ra. Etapa Fracc. los (Cabecera Municipal.). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$40,726.92.

95).- OP110.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Pob. C-22 (Lic. José Ma. Pino Suárez). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$845,139.41. SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO 2DO. PARRAFO DEL DECRETO 060 SUPLM. 6815.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS por las OP165, OP016 y OP110, por la cantidad de \$1,004,420.41, el cual se encuentra turnado para resolución.

PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

96).- OP139.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-23 (Venustiano Carranza). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$37,163.34.

97).- OP147.- Construcción de vivienda rural tipo, Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$98,775.58.

98).- OP153.- Trabajos complementarios de la remodelación de la central camionera, Cárdenas, Cd. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$9,146.25.

99).- De acuerdo a los 49 contratos de ejecución de obras relacionadas anteriormente, se tiene pendiente de amortizar por anticipos la cantidad de \$3'592,547.94, no existiendo recursos disponibles en bancos, por lo cual existe un déficit financiero de \$14'449,453.19 para concluir las obras y que estas operen normalmente.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP139, OP147 y OP153, por la cantidad de \$145,085.17, el cual se encuentra turnado para resolución.

PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO 2DO. PARRAFO DEL DECRETO 060 SUPLM. 6815.

Para los efectos de Procedimiento Administrativo con respecto a las obras públicas enumeradas de la 81 a la 99 el Municipio inició:

- CM-PA-097/2007 el cual se encuentra en etapa de desahogo de pruebas por lo que se encuentra pendiente la resolución administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

	<ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. C.M.P.A.080/2007 (CM-P.A.83/2007, CM-P.A.84/2007, CM-P.A.86/2007, CM-P.A.97/2007 acumulados) instruido en contra de los CC. Sergio Isidro González Jacobo, Carlos Arturo Méndez Alpuín y Guillermo Arena Sánchez, se dictó resolución en donde se determinó sancionarlos con una sanción consistente en la INHABILITACIÓN POR EL PERÍODO DE UN AÑO, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</p> <p>1).-De las 57 acciones auditadas, 46 presentaron atraso entre 18 y 365 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:</p> <p>OP113, OP131, OP141, OP080, OP064, OP110, OP119, OP103, OP049, OP053, OP076, OP081, OP063, OP059, OP086, OP054, OP088, OP137, OP138, OP147, OP145, OP057, OP068, OP082, OP090, OP099, OP149, OP150, OP151, OP152, OP136, OP142, OP143, OP144, OP146, OP134, OP135, OP139, OP140, OP153, OP066, OP093, OP094, OP167, OP168, OP172.</p> <p>2).-13 acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente mayor al programado:</p> <p>OP113, OP080, OP096, OP110, OP103, OP053, OP076, OP081, OP086, OP082, OP099, OP175, OP016.</p> <p>3).-21 acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente menor al programado:</p> <p>OP131, OP141, OP049, OP059, OP054, OP088, OP137, OP138, OP145, OP090, OP149, OP150, OP151, OP152, OP146, OP134, OP135, OP139, OP140, OP066, OP094.</p> <p>4).- 1 acción que inició antes de su fecha programada:</p> <p>OP005:</p> <p>SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO 2DO. PÁRRAFO DEL DECRETO 060 SUPLM. 6815.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo con respecto a las obras públicas enumeradas de la 1 a la 4 el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> CM-PA-095/2007 (Acumulado al expediente CMPA-091/2007), el cual se encuentra pendiente de resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM. P.A. 091/2007 (CM-P.A. 093/2007, CM-P.A.094/2007, CM-P.A.095/2007, CM-P.A. 096/2007 y CM-P.A. 099/2007 acumulados), instruido en contra del C. Sergio Isidro González Jacobo, Fidel Santos Lagos, Margarito León Ramírez, Víctor Pablo García, Fernando Vidal de la cruz, Guillermo Arenas Sánchez y Carlos Arturo Méndez Alpuín, donde se les dictó resolución determinando sancionarlo con una SUSPENSIÓN POR UN PERÍODO DE NOVENTA DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>1).- El H. Ayuntamiento envía relacionados en autoevaluación 49 proyectos concluidos, sin embargo financieramente se verificó que existen en la Dirección de Finanzas Municipal, estimaciones pendientes de pago, por el orden de \$14'652,147.44. Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>2).- Se efectuó el pago de la estimación finiquita sin contar con algunas firmas que validaran el documento. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP086.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> CM-PA-096/2007 (Acumulado al expediente CMPA-091/2007), el cual se encuentra pendiente de resolución administrativa. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/UAJ/375/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM. P.A. 091/2007 (CM-P.A. 093/2007, CM-P.A.094/2007, CM-P.A.095/2007, CM-P.A. 096/2007 y CM-P.A. 099/2007 acumulados), instruido en contra del C. Sergio Isidro González Jacobo, Fidel Santos Lagos, Margarito León Ramírez, Víctor Pablo García, Fernando Vidal de la cruz, Guillermo Arenas Sánchez y Carlos Arturo Méndez Alpuín, donde se les dictó resolución determinando sancionarlo con una SUSPENSIÓN POR UN PERÍODO DE NOVENTA DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO G

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES FINANCIERAS AL EJERCICIO FISCAL 2005

DÉCIMO PRIMERO. - En relación a lo señalado en el considerando NOVIENO del Decreto No. 060 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Cárdenas, Tabasco; **OBSERVACIONES DE GLOSA Y ANÁLISIS FINANCIERO CONTABLE DEL EJERCICIO 2005:** Durante el proceso de evaluación del ejercicio del gasto, fueron determinadas observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quedando sin solventar diversas observaciones:

Recursos de Participaciones Federales por irregularidades en la comprobación del gasto del Proyecto OP-304, por un valor de \$784,765.65 SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III Ramo General 33 por irregularidades en la aplicación del recurso en un rubro fuera de la apertura programática del Fondo del proyecto OP-341, por un valor de:

\$464,366.62 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)

Las observaciones al gasto por carecer de documentación comprobatoria e irregularidades en la aplicación de los recursos hacen un total de: \$1'249,132.27 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.).

En relación a los procedimientos de Responsabilidades Administrativas promovidas por el Municipio de Cárdenas, Tabasco, continúan en trámite.

En relación al proyecto OP304 Construcción de red de agua potable, con modalidad Banobras, a través de la integración, análisis y evaluación documental de la ejecución de las obras concluidas, a fin de verificar que dicho recursos públicos fueron obtenidos y aplicados en cumplimiento de la normatividad sujeta para los fines a los que fueron destinados en el proyecto OP304, determinándose la siguiente observación:

En revisión efectuada al proyecto OP304 Construcción de red de agua potable, se comprobó que existe un anticipo del 40% pagado con el cheque no. 000054 de fecha 30 de agosto por la cantidad de \$784,765.65 a favor del grupo empresarial Addaro, S.A. de C.V. Se observa que en la documentación correspondiente como factura por el anticipo, fianzas de anticipo y de cumplimiento, se menciona el número de proyecto OP253, debiéndolo ser el proyecto OP304 por los mismos conceptos e importes. Por lo cual **NO HUBO DAÑO AL ERARIO PÚBLICO**, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa en contra de quienes resulten responsables.

Con respecto a la OP341, por un valor de \$464,366.62, se presentó la denuncia penal en fecha 27 de junio de 2008, la cual está radicada con la averiguación previa 37/2008.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Respecto de la Denuncia Penal AV- DAPF-37/2008, se informa que de acuerdo a las facultades que confieren los artículos 8, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 14 fracción XVI parte in fine, 76 fracción XVI, 80 fracción V de la Ley Superior del Estado de Tabasco, 5 fracción III, 7 fracción I y XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se presentó denuncia penal por hechos constitutivos de delito cometidos en agravio de la Hacienda Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, adjuntando a la misma Dictámenes Técnicos que efectuó el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto de los proyectos observados, siendo estos ratificados por el personal que los elaboró, por lo que dicha indagatoria se encuentra en proceso por parte de la Subdirección de Averiguaciones Previas.

Nota: Se emitió decreto número 060 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 29 de diciembre de 2007 Suplemento 6815, el cual en su artículo Único, señala que, **NO ES DE APROBARSE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**, en atención a la gravedad, cantidad y recurrencia de los hechos señalados en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO**, lo anterior en relación con la denuncia penal 37/2008.

Para efectos de Procedimiento Administrativo el Municipio tiene:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos, por lo que respecta a las OP304 y OP341.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fechas 25, 26, 28 y 31 de agosto así como los días 01, 03, 04, 07, 08, 09 y 10 de septiembre de 2009, se llevaron a cabo diligencias de Inspección Ocular en las obras denunciadas.
- Con oficio HCE/OSFE/DAJ/734/2010 de fecha 19 de marzo de 2010, se solicitó al Ministerio Público Investigador copias certificadas de las actas de diligencia de inspección ocular que se llevaron a cabo a los proyectos de obra denunciados.
- El día 21 de abril de 2010, en atención a la solicitud de copias certificadas de las diligencias de inspección ocular, éstas fueron entregadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los efectos conducentes a que haya lugar. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

<p>Proc. Adm. C.M. P. A. 037/2007, instruido en contra del C. Ezequiel López Torres, Ex Director de Programación, donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, POR UN PERIODO DE UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
--

ANEXO H

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

DÉCIMO SEGUNDO.- En relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO del Decreto No. 060 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Cárdenas, Tabasco; derivado del análisis realizado al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; Del Ejercicio Fiscal 2006, se desprende que en el Considerando Sexto del Decreto 201 publicado con fecha 20 de diciembre de 2006 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005. Apartado denominado, DE LA REVISIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA QUE SE SELECCIONARON COMO MUESTRA, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

Que en el considerando sexto relaciona los proyectos de inversión OP007 (OP359) y OP-006, por diversas irregularidades físicas, de licitaciones, contractuales y de comprobación del gasto, éstos se encuentran con procedimientos administrativos iniciados por el Órgano Interno de Control Municipal a fin de determinar la responsabilidad de los servidores públicos responsables. En cuanto a los proyectos OP99, OP95, OP343, OP104, OP106, OP013, el H. Ayuntamiento informa que se encuentran en proceso de reclamación de fianzas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad resarcitoria número PFRR/065/2008-CARDENAS, por las obras OP007 (OP359) y la OP006 (OP358) por la cantidad de \$137,678.94.

PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

Asimismo los proyectos de inversión, OP013, OP100, OP095, OP099, OP104 y OP343, por diferentes irregularidades administrativas, se encuentran en procedimientos administrativos iniciados por el Órgano Interno de Control Municipal que a la fecha no están concluidos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad resarcitoria Numero PFRR/064/2008-CARDENAS, por las obras OP013 (OP359), OP100, OP099, OP095, OP343 y OP104, por la cantidad de \$503,198.98.

PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

Mediante oficio número SAF/SI/UEF/616/2008, de fecha 27 de junio de 2008, sucrito por la C. Lic. Marcela de Jesús González García, por instrucciones del L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, se informó del estado que guarda el procedimiento HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0092/2006-CÁRDENAS por la observación referente a que: EN LOS MESES DE ENERO - JUNIO APLICAN EL PROGRAMA "APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR" QUE CONSISTE EN REALIZAR COBROS DE ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO EXTEMPORÁNEO, BÚSQUEDA DE ARCHIVOS, CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDAS, USO DE SUELO, ACTA DE MATRIMONIO, DE DEFUNCIÓN, MATRIMONIO LOCALES, CON UN MENOR COSTO DE LO QUE MARCA EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE DETERMINÓ MEDIANTE PRUEBA SELECTIVA UNA DIFERENCIA NO COBRADA DE \$9,820.24. Del cual se dictó resolución contenida en el oficio HCE/OSFE/UAJ/2135/2007, señalándose como responsable al C. Tomás Brito Lara, entonces Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento durante el ejercicio 2005 por una cantidad actualizada a resarcir de \$10,085.38.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE DICTAR PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA.

-El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se embargo el 31/10/2008. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

ANEXO I

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2004

DÉCIMO TERCERO.-En relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del Decreto No. 060 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Cárdenas, Tabasco; en relación a lo instruido en el Considerando Quinto del Decreto 093 de fecha 28 de Diciembre de 2005, y en seguimiento a las observaciones determinadas por el Órgano Superior de Fiscalización en la Cuenta Pública del ejercicio 2004, en la cantidad de \$ 3'295,811.04 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 04/100 M.N., actualmente se encuentra en trámite el procedimiento de Fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- **PFRR-0126/2006-CARDENAS**, instruido en contra de los C. Tomás Brito Lara (Presidente Municipal), C. Carlos A. Méndez Alpuin (Director de Finanzas), C. Rubén Priego Hernández (Síndico), C. Rubicel Angles Gutiérrez (Contralor Municipal), C. Héctor Broca Brito (Auxiliar de la Contraloría Municipal). Por un monto a resarcir de \$779,850.00. Actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de pruebas y alegatos.
- Respecto del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria No. HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0126/2006-CARDENAS, por la cantidad de \$779,850.00 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Observación:

- Pago de subsidio a la Escuela Preparatoria Popular Melchor Ocampo No. 19 por carecer del acuerdo con la autoridad educativa estatal previo al inicio de su funcionamiento, con un valor de \$779,850.00.

Se inició el PFRR/126/2006-CÁRDENAS, por el monto de \$779.850,00, en contra de los CC.

- C. Tomás Brito Lara (Presidente Municipal)
- C. Carlos A. Méndez Alpuin (Director de Finanzas)
- C. Ruben Priego Hernández (Síndico)
- C. Rubicel Angles Gutierrez (Contralor Municipal)
- C. Héctor Broca Brito (Auxiliar de la Contraloría Municipal)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 21/enero/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ/124/2009, determinando responsabilidad resarcitoria al C. Tomás Brito Lara, Carlos Arturo Méndez Alpuin, Rubén Priego Hernández y Rubicel Angles Gutiérrez con un Crédito Actualizado de \$926,461.18, Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Héctor Broca Brito. El 10/febrero/2009, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/356/2009 del 06 de febrero de 2009.
- 02/03/2009.- Notifican Juicio Contencioso Administrativo número 082/2009-S-3, presentado por los CC. Tomás Brito Lara, Rubén Priego Hernández, Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubicel Angles Gutierrez. 01/12/09.-Resuelve- Declara la Legalidad del Acto Reclamado consistente en la resolución dictada por el OSFE de fecha 21 de enero de 2009.

Observación:

- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III (Asignación 2004) Ramo General 33 por irregularidades en la aplicación del recurso a direcciones que no realizan supervisión de obras realizadas con recursos de aportaciones federales, por un valor de \$199,802.40.

Se inició el PFRR/126/2006-CÁRDENAS, por el monto de \$199.802,40, en contra de los CC.

- C. Carlos A. Méndez Alpuin (Director de Finanzas)
- C. Isidro Pérez Luciano (Segundo Síndico)
- C. Tomás Brito Lara (Presidente Municipal)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 28 de Enero de 2008, se dictó resolución ABSOLUTORIA, contenida en el oficio HCE/OSFE/UAJ/494/2008, en virtud de no encontrarse daño a la Hacienda Pública Municipal.

Observación:

- Recursos de Participaciones y Recaudación Propia por irregularidades graves en el proceso de licitación del concurso simplificado mayor CAR/POA/041 del Proyecto AD067, por un valor de \$1'230,000.00.

Se inició el PFRR/126/2006-CÁRDENAS, por el monto de \$1,230.000.00, en contra de los CC.

- C. Tomás Brito Lara (Presidente Municipal)
- C. Rubicel Angles Gutiérrez (Vocal en el Comité de Compras del Municipio de Cárdenas y como Contralor Municipal)
- C. Sergio Rodríguez Hernández (Presidente en el Comité de Compras del Municipio de Cárdenas)
- C. Carlos A. Méndez Alpuin (Vicepresidente en el Comité de Compras del Municipio de Cárdenas).
- C. Ezequiel López Torres (Secretario en el Comité de Compras del Municipio de Cárdenas, Tabasco)
- C. Raúl Gamas de Dios (Vocal en el Comité de Compras del Municipio de Cárdenas, Tabasco).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 28/Octubre/2008, se dictó acuerdo colegiado donde se sobreseyó por improcedente el procedimiento de mérito, en términos del artículo 43 fracción II en correlación con el 42, fracción VIII y último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en términos de sus artículos 6 y 49, siendo este último el que sirvió de base para dicha determinación procesal.
- El 18/marzo/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias, oficio HCE/OSFE/UAJ/714/2009, determinando inexistencia de responsabilidad de los presuntos responsables, toda vez que no se encontró responsabilidad alguna, en virtud de que los actos que se les imputaron representan responsabilidades de carácter administrativo, de los cuales ya fueron consignados mediante el procedimiento administrativo de responsabilidad. ASUNTO CONCLUIDO.

Observación:

- Pago en exceso por sueldos o remuneraciones a los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio, del Tabulador correspondiente publicado en el Periódico Oficial de fecha 30 de Octubre del 2004 suplemento 6485-B con un valor de \$1'086,158.64.

Se inició el PFRR/126/2006-CÁRDENAS, por el monto de \$1,086.158.64, en contra de los CC.

- C. Tomás Brito Lara (Presidente Municipal)
- C. Carlos Arturo Méndez Alpuin (Director de Finanzas)
- C. Ezequiel López Torres (Director de Programación)
- C. Rubicel Angles Gutiérrez (Contralor Municipal)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 25 de marzo de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/815/2009, determinando la no existencia de responsabilidad, toda vez que no se encontró responsabilidad alguna. ASUNTO CONCLUIDO.

Observación:

- OP 008.- Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Francisco Villa entre la Calle Narciso Méndez y Calle Guadalupe Victoria, Col. Santa María de Guadalupe, Modalidad de Inversión Participaciones.

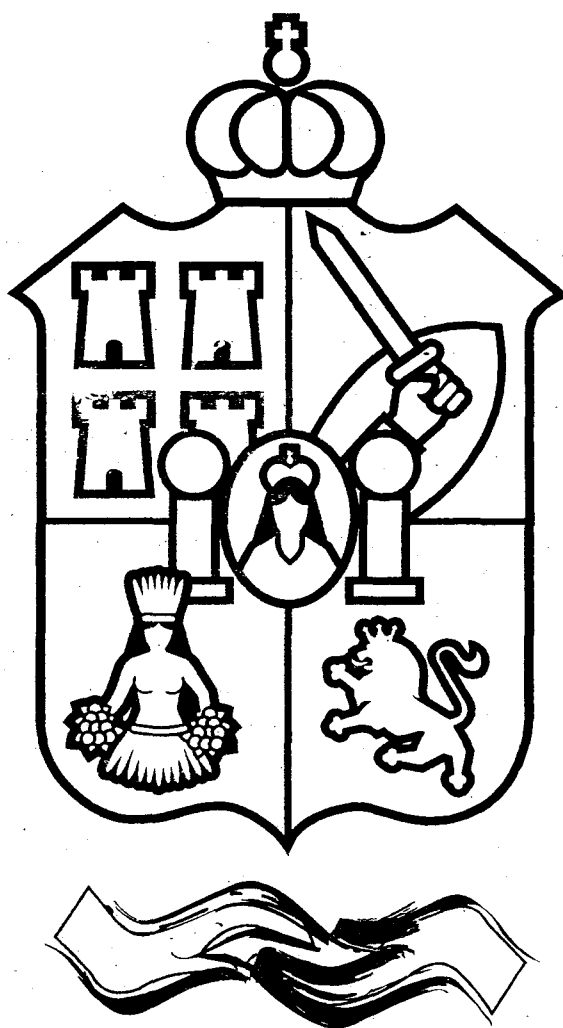
Se inició el PFRR/014/2007-CÁRDENAS, por el monto de \$25.026,96, en contra de los CC.

- C. Rubicel Angles Gutiérrez (Contralor Municipal)
- C. Tomás Brito Lara (Presidente Municipal)
- C. Sergio Isidro González Jacobo (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales)
- C. Ivan Peña Vidal (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 16 de julio de 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias, contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2103/2008, declarándose la inexistencia de responsabilidad resarcitoria del C. Sergio Isidro González Jacobo en su carácter de Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, y condenatoria para los demás ex funcionarios, por la cantidad actualizada de \$28,488.19, Con fecha 29 de Agosto del 2008 se notificó mediante oficio no. HCE/OSFE/UAJ/2317/2008 a la Secretaria de Administración y Finanzas, para que requiera el pago correspondiente o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 12/septiembre/2008, nos notifican Recurso de Reconsideración interpuesto CC. Tomás Brito Lara e Ing. Ivan Peña Vidal en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias. El 11/01/2010 se dicta resolución.- Se confirma el Pliego Definitivo.

	<ul style="list-style-type: none">• El 25/01/2010.- Notifican Amparo Directo número 050/2010 referente al Juicio Contencioso Advo. 082/2009-S-3, promueven Carlos Arturo Méndez Alpuin, Tomás Brito Lara Y Rubén Priego Hernández.• El 23/Jun/2010, se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1681/2010 del 09/Jun/2010, en seguimiento al 356/2009.• Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentran notificados desde el 21/07/2009 y se les embargo el 27/07/2009 el C. Tomás Brito Lara no tiene bienes para embargar". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.• 17/03/2010, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 123/2010-S-4 interpuesto por Ivan Peña Vidal en contra de la resolución del recurso de reconsideración RR011/2008.• 09/04/2010, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 124/2010-S-2 interpuesto por Tomás Brito Lara en contra de la resolución del recurso de reconsideración RR011/2008.• 24/Mayo/2010, nos notifican acuerdo exp. 123/2010-S-4 ""se promueve incidente de acumulación de autos por parte del OSFE, considerando que el exp. 124/2010 debe acumularse al 123/2010-S-4, se registra el incidente con el No. 002/2010-S-4"".• 24/Mayo/2010, nos notifican acuerdo exp. 123-2010-S-4 "se admite el incidente de acumulación de autos bajo el número 002/2010-S-4 dese vista a las partes por un término de 5 días, contados a partir día en que surta efectos legales correspondientes, para que manifiesten lo que a sus derechos convengan".• 10/Jun/2010, nos notifican acuerdo del exp. 124/2010-S-2 "Se tiene por recibido el oficio número TCA/S-4/248-2010, del Lic. Joaquín Granado Cruz, remítasele copias certificadas de la demanda y se le informa que el estado procesal que guardan es la presentación de las contestaciones de las autoridades emandadas en el presente juicio"• El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notifico el 22/08/2008 y se embargo el 5/03/2009. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
--	---



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.